

***EVALUACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE
PAZ EN COLOMBIA***



***Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales
Bogotá D.C, enero de 2003***



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I. ANTECEDENTES	2
CAPITULO II. METODOLOGÍA DE LA ENCUESTA	9
2.1 PROCESO DE LA ENCUESTA	9
2.1.1 PLANEACIÓN	9
2.1.2 DISEÑO DE LAS ENCUESTAS.....	10
2.1.2.1 Encuesta dirigida a Jueces de Paz	11
2.1.2.2 Encuesta dirigida a Usuarios.....	12
2.1.2.3 Encuesta dirigida a Autoridades.....	12
2.1.3 EJECUCION DE LA ENCUESTA	12
CAPITULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS	14
3.1 ASPECTOS GENERALES DE LA ENCUESTA.....	14
3.2 JUECES DE PAZ DE CONOCIMIENTO.....	18
3.2.1 INFORMACIÓN PERSONAL	18
3.2.2 CONFLICTIVIDAD ATENDIDA	22
3.2.2.1 Naturaleza de la demanda	22
3.2.2.1.1 Civil.....	27
3.2.2.1.2 Familia.....	30
3.2.2.1.3 Laboral	32
3.2.2.1.4 Penal	34
3.2.2.2 Forma de terminación	35
3.2.2.3 Nivel de cumplimiento	39



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.2.2.4	Seguimiento a los acuerdos.....	41
3.2.2.5	Imposición de sanciones.....	43
3.2.2.6	Cumplimiento de las sanciones.....	46
3.2.2.7	Tiempo procesal.....	46
3.2.3	PERCEPCIÓN DEL SERVICIO	46
3.2.3.1	Relaciones laborales interinstitucionales	46
3.2.3.2	Remisión de casos por incompetencia.....	47
3.2.3.3	Asuntos conocidos previamente por otras autoridades	47
3.2.3.4	Apoyo recibido por otras autoridades en la imposición de sanciones....	48
3.2.4	VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	48
3.2.5	BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ	49
3.2.6	OPINIÓN SOBRE EL SERVICIO DE JUSTICIA ORDINARIA.....	50
3.3	JUECES DE RECONSIDERACIÓN.....	50
3.3.1	INFORMACIÓN PERSONAL	50
3.3.2	CONFLICTIVIDAD ATENDIDA	53
3.3.2.1	Naturaleza de la demanda	53
3.3.2.2	Forma de terminación	54
3.3.3	PERCEPCIÓN DEL SERVICIO	56
3.3.3.1	Relaciones laborales interinstitucionales	56
3.3.4	VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	57
3.3.5	BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ	58
3.3.6	OPINIÓN SOBRE EL SERVICIO DE JUSTICIA ORDINARIA.....	59
3.4	USUARIOS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	59
3.4.1	INFORMACIÓN PERSONAL	59
3.4.2	PERCEPCIÓN DEL SERVICIO	60
3.4.2.1	Ventajas de la Jurisdicción de Paz.....	60
3.4.2.2	Barreras para el ejercicio de la Jurisdicción de Paz.....	61



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.4.2.3	Opinión sobre el servicio de Justicia Ordinaria	62
3.4.3	CONFLICTIVIDAD ATENDIDA	62
3.4.3.1	Naturaleza de la demanda	63
3.4.3.2	Terminación de los procesos	64
3.4.3.3	Tiempo procesal.....	64
3.5	AUTORIDADES FORMALES	65
3.5.1	INFORMACION PERSONAL	65
3.5.2	PERCEPCION DEL SERVICIO	66
3.5.2.1	Relación laboral con los Jueces de Paz.....	66
3.5.2.2	Interrelación con la Justicia de Paz.....	67
3.5.3	VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	67
3.5.4	BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ	68
3.5.5	OPINION SOBRE EL SERVICIO DE JUSTICIA ORDINARIA.....	69
CAPITULO IV. CONCLUSIONES.....		70

ANEXO 1 *Formato de Encuesta Dirigida a Jueces de Paz*

ANEXO 2 *Formato de Encuesta Dirigida a Usuarios*

ANEXO 3 *Formato de Encuesta Dirigida a Autoridades Locales*



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	JUECES DE PAZ ELECTOS VS ENCUESTADOS.....	14
TABLA 2	JUECES DE PAZ ENCUESTADOS POR DISTINCIÓN DE GÉNERO.....	16
TABLA 3	DISTRIBUCIÓN DE LOS USUARIOS ENCUESTADOS.....	17
TABLA 4	COMPARATIVO PROMEDIO DE ENTRADAS.....	24

ÍNDICE DE GRAFICAS

ASPECTOS GENERALES DE LA ENCUESTA

GRÁFICA 1	JUECES ELECTOS VS JUECES ENCUESTADOS	15
GRÁFICA 2	DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO DE LAS AUTORIDADES ENCUESTADAS.....	17

JUECES DE PAZ DE CONOCIMIENTO

GRÁFICA 3	PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO EN LA DEMANDA NACIONAL	23
GRÁFICA 4	DEMANDA POR ÁREA DE CONFLICTIVIDAD.....	25
GRÁFICA 5	PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS	26
GRÁFICA 6	COMPOSICIÓN DE LA DEMANDA POR MUNICIPIO	27
GRÁFICA 7	DEMANDA EN EL ÁREA CIVIL	28
GRÁFICA 8	DEMANDA CIVIL POR MUNICIPIO	29
GRÁFICA 9	DEMANDA EN EL ÁREA DE FAMILIA	30
GRÁFICA 10	PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO EN EL ÁREA DE FAMILIA.....	31
GRÁFICA 11	DEMANDA EN EL ÁREA LABORAL	32
GRÁFICA 12	PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO EN EL ÁREA LABORAL.....	33
GRÁFICA 13	COMPOSICIÓN DE LA DEMANDA EN EL ÁREA PENAL.....	34
GRÁFICA 14	PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO EN EL ÁREA PENAL.....	35
GRÁFICA 15	FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS	36
GRÁFICA 16	DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN.....	37
GRÁFICA 17	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS O CONCILIACIONES.....	40
GRÁFICA 18	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS Y CONCILIACIONES	41
GRÁFICA 19	FALLOS Y CONCILIACIONES VS. ACCIONES DE SEGUIMIENTO	42
GRÁFICA 20	TIPOS DE SEGUIMIENTO EN CADA MUNICIPIO	43
GRÁFICA 21	EJERCICIO DE LA FACULTAD SANCIONATORIA	43
GRÁFICA 22	COMPARATIVO MUNICIPAL INCUMPLIMIENTOS VS SANCIONES	44
GRÁFICA 23	DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LAS SANCIONES UTILIZADAS.....	45
GRÁFICA 24	RELACIONES LABORALES INTERINSTITUCIONALES	47
GRÁFICA 25	VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	49
GRÁFICA 26	BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ	49



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

JUECES DE RECONSIDERACION

GRÁFICA 27	DISTRIBUCIÓN DE LA DEMANDA POR ÁREA DE CONFLICTIVIDAD	54
GRÁFICA 28	FALLOS DE RECONSIDERACIÓN POR MUNICIPIO	55
GRÁFICA 29	RELACIONES LABORALES INTERINSTITUCIONALES	56
GRÁFICA 30	VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	57
GRÁFICA 3	BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	58

USUARIOS DE LA JURISDICCION DE PAZ

GRÁFICA 32	VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ	61
GRÁFICA 33	BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	62
GRÁFICA 34	COMPOSICIÓN DE LA DEMANDA.....	63

AUTORIDADES FORMALES

GRÁFICA 35	CARGOS DESEMPEÑADOS	65
GRÁFICA 36	RELACIÓN CON LOS JUECES DE PAZ.....	66
GRÁFICA 37	VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	67
GRÁFICA 38	BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.....	68



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

EVALUACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA

**Elaboró: Claudia Marcela Herrera Galvis
Fredy A. Porras Leal**

INTRODUCCIÓN

En el año 1991, Colombia decidió adoptar la Jurisdicción de Paz, como una herramienta más para lograr los ideales propios de un Estado Social de Derecho; sin embargo, el desarrollo y efectividad que esta Jurisdicción ha presentado no ha sido evaluado hasta ahora con sustentos fácticos y estadísticos que permitan tener un diagnóstico de ella, identificar sus fortalezas y debilidades y, a partir de las conclusiones obtenidas, fundamentar los correctivos que sea del caso adoptar.

Por esta razón, la Contraloría General de la República, con el apoyo de la Corporación Excelencia en la Justicia¹, a través del estudio que ahora se somete a consideración de las entidades encargadas de diseñar e implementar las políticas en la materia, de los operadores de Justicia de Paz, de la comunidad académica y de la sociedad en general, pretende colaborar en la superación de esas falencias y aportar elementos de juicio que contribuyan al mejoramiento de esta jurisdicción, en pro de perfeccionar la prestación del servicio de justicia.

Obviamente, este es un primer esfuerzo en tal dirección y, como tal, sujeto a posteriores desarrollos que tengan por finalidad profundizar en este campo de investigación, los cuales seguramente encontrarán en él una línea de base confiable.

¹ El presente estudio se desarrollo en el marco del Convenio de Cooperación para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, suscrito entre la Contraloría General de la República y la Corporación Excelencia en la Justicia el 5 de diciembre de 2001. Se agradece especialmente la colaboración prestada por su Director, Dr. Mauricio González Cuervo, por la Investigadora Norma Gálvez Moya y por la pasante Maria Elvira Cuellar.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

CAPITULO I. ANTECEDENTES

Dentro del debate constituyente que culminó con la expedición de la Constitución Política de 1991, el país retomó la discusión sobre la necesidad y conveniencia de adoptar y elevar a tal categoría, figuras y herramientas de muy diversa índole, que le permitieran al Estado mejorar la eficacia y legitimidad del sistema de justicia en Colombia, superando la precaria situación de desprotección de derechos y garantías de los ciudadanos, por la que estaba atravesando.

De esta manera, recogiendo experiencias de reformas adelantadas en América Latina y en nuestro propio país, el interés se centró en dos estrategias de acción a partir de las cuales se fijarían los lineamientos constitucionales del sistema de justicia deseado, y que podríamos definir así: 1) Fortalecimiento del aparato estatal de justicia y 2) Reconocimiento de la existencia de una pluralidad de mecanismos informales socialmente aceptados para atender la conflictividad cotidiana y la consiguiente necesidad de brindar el apoyo necesario para consolidarlos.

La primeras de ellas, tradicionalmente la más utilizada en el país, se basa en el imperativo categórico de fortalecer el aparato estatal de justicia en todos sus frentes, particularmente los organizacionales y funcionales. En esta dirección el Constituyente de 1991 crea instituciones como la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación; a su vez institucionaliza gran cantidad de figuras como la acción de tutela, las acciones de grupo y populares y las acciones de cumplimiento, entre otras.

La segunda estrategia, con una perspectiva sociológica, reconoce la existencia de formas culturales de resolución de conflictos nacidas de las propias comunidades, que trascienden la perspectiva jurídico institucional y encuadran su razón de ser en la concepción de lo considerado como “justo” al interior de la misma comunidad o grupo poblacional, y cuya efectividad para la atención y resolución de la “pequeña” o cotidiana conflictividad ha sido demostrada, incluso en nuestro país con figuras como las de “los



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

palabrerros” en la Guajira o “los mayoritarios” en el Chocó. Partiendo de ese reconocimiento, tal estrategia busca incentivar el desarrollo de dichos mecanismos autóctonos, aunque tampoco sobre su finalidad ha existido un consenso, pues, por un lado hay quienes los ven simplemente como un medio más para descongestionar el aparato formal de justicia, correspondiéndole asumir la solución de conflictos que, atendiendo determinados criterios, no ameritarían llegar o continuar ante aquel, mientras que otros, por el contrario, no consideran que esas formas sean herramientas eficientes para descongestionar el aparato formal de justicia, sino que, más bien, deben ser apoyadas porque permiten regular la convivencia comunal, asegurar una aceptable estabilidad y restaurar el tejido social, una vez presentado el conflicto.

Fruto de esta perspectiva se derivan figuras como las de los conciliadores en equidad, las jurisdicciones especiales Indígena y de Paz y otros de los llamados mecanismos alternativos de solución de conflictos, como son la mediación y la amigable composición.

Sin embargo, el desarrollo que estas figuras alternativas ha presentado, se caracteriza por su disfuncionalidad con el subsistema de justicia formal, de manera que no han logrado la coordinación y complementariedad que de ellos se esperaba y, antes por el contrario, se muestran precarios e insuficientes para atender las competencias asignadas o, peor aún, entran en frecuente rivalidad con los planes y competencias de cada uno, dificultando aún más las condiciones de acceso de los usuarios del servicio.

Una de esas formas no convencionales, es la Jurisdicción de Paz, recogida por el constituyente de 1991, que aunque tuvo una corta vigencia en nuestro país durante el siglo XIX², se basó y estructuró a partir de otras experiencias más recientes de otros países en la

² En Colombia existieron Jueces de Paz de carácter municipal hasta la independencia y, aunque a diferencia de Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, no fueron consagrados en la Constitución Política, sí fueron regulados por la ley. El General Santander sancionó la Ley Orgánica de Tribunales y Jueces en 1834, la cual precisaba que los jueces de paz debían ser parroquiales, se designaban por períodos anuales -y en la designación sólo podían considerarse las personas “de mayor influjo y crédito”-, y no tenían que ser letrados, ya que la ley regulaba por separado a los “jueces inferiores” letrados, que debían ser abogados.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

región, principalmente Perú, Brasil y Uruguay. A través de ella se “buscaba crear una figura próxima a la comunidad, de origen popular, que resolviera conflictos que afectaran la convivencia cotidiana de una manera ágil y sin formalidades”³

Finalmente, la Constitución se limitó a fijar unos criterios mínimos que guiarían el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz, pero dejando la decisión de implementarla o no al legislativo; esos mínimos fueron la posibilidad de resolver conflictos individuales o comunitarios, basar sus decisiones en criterios de equidad y la eventualidad de elegir mediante votación popular a los respectivos jueces.

Pese a que en la ley 270 de 1996 se incorporó en la Rama Judicial a la Jurisdicción de Paz, fue sólo hasta 1999, después de haberse presentado y discutido varios proyectos de ley⁴ que terminaron archivándose en el Congreso por falta de consenso sobre el tema, que se expidió la ley 497 por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de la Justicia de Paz, se definen los principios que la rigen, su objeto, funcionamiento, competencias, así como el marco general para la elección de Jueces de Paz.

Los postulados básicos de esta ley pueden sintetizarse así:

Objeto: La Jurisdicción de Paz tiene por objeto lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento, con base en principios de equidad, eficiencia, oralidad, autonomía, independencia, gratuidad y garantía de los derechos. (Arts. 1 a 8)

Competencia: La ley otorga a los Jueces de Paz competencia para conocer de aquellos conflictos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento que no estén sujetos a solemnidades y cuya cuantía no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales, siempre que las personas o la comunidad de común acuerdo y en forma voluntaria lo sometan a su conocimiento. No les es permitido conocer de acciones

³ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Sala Administrativa, UDAE. “Bases Para la Organización de Jueces de Paz en Colombia”. Diciembre de 1999, Pág. 31. Imprenta Nacional.

⁴ Algunos de ellos fueron los radicados bajo los números 147 de 1993 y 40, 58 y 123 de 1994.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

constitucionales, contencioso administrativas, ni las que versen sobre capacidad y estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de hijos extramatrimoniales. (Arts. 9 y 10)

Respecto de la competencia para conocer de hechos tipificados como punibles, se considera que, en la medida en que éstos puedan ser objeto de desistimiento o conciliación, el Juez de Paz puede avocar su conocimiento y lograr la conciliación o decidir, con criterios de equidad el conflicto, pero sin entrar a definir o valorar jurídicamente los elementos constitutivos de una eventual responsabilidad penal, tal y como se concluye de lo expresado por la H. Corte Constitucional al señalar que: “...carece de fundamento constitucional pretender que estos servidores puedan tomar una decisión en equidad cuando la naturaleza de la asignación contemplada en las normas demandadas implica necesariamente un juicio de carácter jurídico, en el que, se reitera, será necesario, con base en la máxima “*nullum crime, nulla poena sine lege*”, determinar la existencia o no de los tres elementos que hacen parte de todo hecho punible. Tamaño compromiso debe recaer únicamente en aquellas personas que han logrado una debida preparación y conocimiento jurídicos, de forma tal que sus decisiones sean decantadas y, sobretudo, fundamentadas en derecho. *Lo anterior no significa en modo alguno que el juez de paz no pueda conocer de conflictos menores que de una forma u otra se relacionen con las contravenciones que hubiesen sido definidas por el legislador. Sin embargo, en ese caso, el o los afectados deberán escoger uno de dos caminos: o se someten a un fallo en equidad, o plantean su situación ante una autoridad que resolverá su conflicto bajo una óptica jurídica. Lo que no puede ocurrir y lo que vulnera el artículo 247 superior, se insiste, es que a quien constitucionalmente sólo pueda fallar en equidad se le obligue ahora a decidir en derecho*”.⁵ (cursiva fuera de texto)

De otro lado, por el factor territorial la competencia se establece de una manera flexible, en el Juez de Paz del lugar en que residan las partes, el de la zona o sector donde

⁵ (C. Const., S. Plena, Sent. C-536, nov. 23/95, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa).. Con base en esta providencia se declaró inexecutable el artículo 77 del Código de Procedimiento Penal que disponía: “Competencia de los jueces de paz. Los jueces de paz conocen de las contravenciones”.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

ocurran los hechos o el que éstas designen de común acuerdo.

Elección, periodo y requisitos: Por iniciativa del alcalde, del personero, de la mayoría de miembros del concejo municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convoca a elecciones y determina las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de Jueces de Paz.

Los Jueces de Paz son elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción electoral, para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida.

Requisitos. Para ser Juez de Paz se requiere ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección (Art. 14). Los Jueces de Paz no tienen remuneración alguna (Art. 19)

Estructura e instancias: La Jurisdicción de Paz se organiza en dos niveles. Un primer nivel constituido por los Jueces de Paz de Conocimiento, que son los competentes para asumir en primera instancia la atención de los casos y buscar el acuerdo conciliatorio o en su defecto proferir el fallo o sentencia en equidad y un segundo nivel, constituido por el cuerpo colegiado que integran el propio Juez de Paz que profirió el fallo en equidad y dos Jueces de Reconsideración, encargado de estudiar las solicitudes de reconsideración que se presenten contra los fallos en equidad.

En caso de falta absoluta del Juez de Paz de Conocimiento, se debe proceder a una nueva elección y en caso de falta temporal de éste, las partes pueden acudir al Juez de Paz de Reconsideración o, si éste no existiere, a otro Juez de Paz que de común acuerdo determinen o esperar al reintegro del Juez de Paz de la circunscripción.

En caso de no existir Jueces de Paz de Reconsideración, bien por no haberse elegido o por presentarse una falta absoluta o temporal, el cuerpo colegiado se conforma por el Juez de Paz de Conocimiento y otros dos Jueces de Paz que de común acuerdo señalen las partes



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

o, en su defecto, que pertenezcan a municipios o distritos circunvecinos o de la zona o sector más cercano que señale el Juez de Paz de Conocimiento. Si faltare alguno de ellos, la decisión es adoptada por los restantes (Art. 32).

Procedimiento: El procedimiento para la solución de las controversias que se sometan a la consideración de los Jueces de Paz consta de dos etapas que son: una previa, de conciliación o autocompositiva, y una posterior, de sentencia o resolutive (Art. 22).

La competencia inicia con la solicitud que, de común acuerdo, le formulen las partes comprometidas en un conflicto. Recibida la solicitud en forma oral o por escrito, el Juez la comunica por una sola vez, por el medio más idóneo, a todas las personas interesadas y a aquellas que se pudieren afectar directa o indirectamente con el acuerdo a que se llegue o con la decisión que se adopte (Art. 23). El Juez de Paz cita a las partes a la diligencia de conciliación. De esta audiencia y del acuerdo a que lleguen los interesados, se deja constancia en un acta suscrita por las partes y por el Juez, de la cual se entrega copia a cada uno de ellos (Art. 28). En caso de fracasar la etapa conciliatoria, el Juez de Paz de Conocimiento así lo declara y, dentro del término de cinco (5) días debe proferir sentencia en equidad, de acuerdo con la evaluación de las pruebas allegadas. La decisión se comunica a las partes por el medio que se estime más adecuado. (Art. 29)

Todas las controversias que finalicen mediante fallo en equidad proferido por el Juez de Paz de Conocimiento, serán susceptibles de reconsideración, siempre y cuando la parte interesada así lo manifieste. La decisión del Juez de Paz de Conocimiento se estudiará y se debe resolver en un término de diez (10) días por un cuerpo colegiado integrado por el Juez de Paz de Conocimiento y por los Jueces de Reconsideración. (Art. 32)

Efectos de las Conciliaciones o fallos: El acta de la audiencia de conciliación alcanzada o la sentencia en equidad que se profiera, tienen los mismos efectos que las sentencias proferidas por los Jueces Ordinarios, (Art. 29); es decir, prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada..

Facultad sancionatoria: Los Jueces de Paz pueden sancionar a quien incumpla lo



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

pactado en el acuerdo conciliatorio y lo ordenado mediante sentencia con amonestación privada, amonestación pública, multas hasta por quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes y actividades comunitarias no superiores a dos (2) meses, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. No obstante el Juez de Paz no puede imponer sanciones que impliquen privación de la libertad.(Art. 37).

Traslado de competencia: Para los procesos susceptibles de ser conocidos por los Jueces de Paz que estén cursando ante la Jurisdicción Ordinaria y en los que no se hubiere proferido sentencia de primera instancia, las partes, de común acuerdo, pueden solicitar por escrito al juez de conocimiento la suspensión de términos y el traslado de la competencia del asunto al Juez de Paz del lugar que le soliciten. (Art. 30).

Archivo y remisión de información: El Juez de Paz debe mantener, en archivo público, copia de las actas y sentencias que profiera. Con todo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de su jurisdicción o cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional puede solicitar copia de dichas actuaciones cuyo importe estará a cargo de la entidad que lo solicite (Art. 31).

Seguimiento, reglamentación, control y evaluación: Para cada tema específico, corresponde a diversas entidades como el Consejo superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Registraduría Nacional del estado Civil, con el apoyo de los Ministerios del Interior y de Educación y de organizaciones privadas especializadas en el tema y la comunidad en general.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

CAPITULO II. METODOLOGÍA DE LA ENCUESTA

En este capítulo se explica el proceso que se surtió para diseñar y aplicar las encuestas a los Jueces de Paz⁶, usuarios de la Jurisdicción y autoridades formales con presencia en los municipios que hacen parte de la muestra. Igualmente, se presentan los formatos utilizados y se explica brevemente el objetivo de cada uno de sus módulos.

2.1 PROCESO DE LA ENCUESTA

2.1.1 PLANEACIÓN

Para lograr el objetivo básico del trabajo, cual es obtener un diagnóstico inicial del funcionamiento de la Jurisdicción de Paz en Colombia, se solicitó, en un primer momento la información que al respecto tuviesen las entidades públicas competentes para manejar los diferentes temas, así:

- Capacitación de los Jueces de Paz: Al Consejo Superior y Consejos Seccionales de la Judicatura, con la participación de los Ministerio del Interior, de Justicia y del Derecho, de Educación, así como de organizaciones especializadas. (Art. 21. inciso primero, ley 497 de 1999).
- Seguimiento, mejoramiento y control de la Jurisdicción de Paz : Al Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 21. Parágrafo ley 497 de 1999).
- Instrucción, divulgación y capacitación a la comunidad: Al Ministerio de Justicia y del Derecho, con la participación de los Ministerio del Interior, de Justicia y del Derecho y de Educación y de organizaciones especializadas. (Art. 21. inciso segundo, ley 497 de 1999).

⁶ Para efectos de este documento se utilizará el término **“Jueces de Paz de Conocimiento”** para designar a los Jueces de Paz que en virtud de la ley 497 de 1999 deben conocer en primera instancia los asuntos que lleguen a la Jurisdicción de Paz. Por **“Jueces de Reconsideración”** se entienden aquellos que únicamente tienen como función hacer parte del cuerpo colegiado que estudia y resuelve las reconsideraciones solicitadas contra los fallos en equidad proferidos por los Jueces de Paz de Conocimiento (Art. 32 inc 2 ley 497/99). Cuando se utilice el término **“Jueces de Paz”** se entenderán comprendidas ambas figuras.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

- Reglamentación de la elección: Al Consejo Nacional Electoral. (Art. 11, ley 497 de 1999).

En vista de que la información suministrada por estas entidades no fue suficiente para alcanzar el objetivo propuesto, principalmente porque ninguna de ellas manejaba información detallada sobre conflictividad atendida y percepción del servicio, y además la misma daba cuenta de una importante falencia que consistía en que los Jueces de Paz no estaban cumpliendo la obligación de mantener el archivo de todas las actas de conciliación y fallos proferidos, como lo establece el Art. 31 de la Ley 497, se decidió, entonces, acudir a las fuentes primarias de información, esto es, los Jueces de Paz, usuarios de la Jurisdicción y autoridades formales con presencia en el municipio, a través de la aplicación de encuestas diseñadas especialmente para cada tipo de destinatario.

Seguidamente, se dispuso aplicar la encuesta a la totalidad de los Jueces de Paz elegidos hasta el 15 de julio de 2002, así como a un número de usuarios (potenciales y efectivos) y autoridades que, para los primeros, resultara significativo en consideración a la población del respectivo municipio y, para las segundas, fuera estadísticamente representativo respecto al número de autoridades con presencia en cada uno de ellos.

Para la aplicación de las encuestas se buscó la participación directa de funcionarios de la CGR, en las Gerencias Departamentales que tuviesen competencia en los respectivos municipios, para lo cual se les instruyó sobre la metodología que debían seguir al realizar la encuesta. En los municipios en que, por razones territoriales o económicas, resultaba imposible adelantar el proceso a través de funcionarios de la CGR, se solicitó la colaboración de autoridades locales, principalmente personeros.

2.1.2 DISEÑO DE LAS ENCUESTAS

En atención a cada uno de los destinatarios de la encuesta, se diseñaron 3 formatos orientados a obtener el máximo de información posible, de una manera sencilla que no diera lugar a dudas sobre los aspectos interrogados y subdividiéndolos en 3 módulos: 1) información personal, 2) conflictividad atendida y 3) percepción del servicio.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

2.1.2.1 Encuesta dirigida a Jueces de Paz

En el módulo de información personal se solicitaban los datos generales de identificación, así como el nivel de educación alcanzado, las motivaciones para aceptar la postulación como Juez de Paz, la experiencia previa en trabajos comunitarios, las actividades de las cuales se deriva el sustento económico, las zonas geográficas atendidas, el número de votos con que fue elegido y la organización comunitaria que lo postuló; todo esto con el fin de obtener referentes sobre calidades y condiciones subjetivas para el ejercicio del cargo.

En el módulo de conflictividad atendida, se cuestionó sobre la naturaleza de los asuntos atendidos y su cuantía, distinguiéndolos por área de conflictividad y prestando especial atención a la concepción sociológica de los conflictos y no a su denominación legal, con el propósito de conocer el comportamiento de la demanda y conceptuar sobre ésta. En el mismo sentido se indagaba por aspectos tendientes a verificar la efectividad de la Jurisdicción de Paz en la solución de los conflictos, precisando la forma de terminación de los procesos, el tiempo invertido, así como la utilización de mecanismos de seguimiento a los fallos o acuerdos y el ejercicio de la facultad sancionatoria asignada a dichos Jueces.

En el tercer y último módulo se indagó sobre la percepción de los Jueces de Paz respecto de esta Jurisdicción, en cuanto a las relaciones laborales sostenidas con otras autoridades del municipio, al igual que la ocurrencia de eventos de remisiones de casos entre ambas, a fin de verificar el grado de interrelación y complementariedad de estos subsistemas de justicia.

Adicionalmente, se buscó conocer la opinión de los Jueces de Paz sobre el grado en que determinados factores, seleccionados con base en experiencias previas directa o bibliográficamente soportadas, influyen, positiva o negativamente, en el desarrollo de la Jurisdicción de Paz, dejando abierta la posibilidad de que el encuestado señalara cualquiera adicional. (Anexo 1)



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

2.1.2.2 Encuesta dirigida a Usuarios

Este formato se dirigió a usuarios efectivos y potenciales, entendiéndose por aquellos, los que han acudido al menos una vez ante la Jurisdicción de Paz para buscar solución a sus conflictos, y por estos últimos, toda persona residente en el respectivo municipio, que por ese solo hecho, está en condiciones de acudir ante esta Jurisdicción .

El mismo contenía igualmente los tres módulos incorporados en las encuestas para Jueces de Paz, con algunas particularidades específicas como son las de indagar por el grado de conocimiento que éstos tenían de la Jurisdicción de Paz y el medio a través del cual lo obtuvieron. Igualmente y por obvias razones, el módulo de conflictividad sólo se diligenciaría por los usuarios efectivos del servicio, lo cual permitiría confrontar los resultados que, en los mismos aspectos, se obtuvieran al analizar las encuestas aplicadas a los Jueces de Paz. (Anexo 2)

2.1.2.3 Encuesta dirigida a Autoridades

Se orientó a las autoridades formales que de manera permanente hacen presencia en cada municipio y contenía únicamente los módulos de información personal y percepción del servicio de Justicia de Paz, con la particularidad de que se indagaba sobre la participación que pudieran haber tenido dentro del proceso de implementación de esta Jurisdicción en el respectivo municipio. (Anexo 3)

2.1.3 EJECUCION DE LA ENCUESTA

El proceso de aplicación de las encuestas se llevó a cabo entre el 24 de junio y el 1 de septiembre de 2002, en forma personal por funcionarios de la CGR en los municipios de Cali, Riofrío, Tuluá, Jamundí, Obando, Piedecuesta, Dosquebradas y Manizales y, por los personeros municipales en La Unión, Miraflores y San Juanito. Para la aplicación de las encuestas a los usuarios del servicio, se tomó la precaución adicional de realizar un muestreo estratificado, en atención a las condiciones económicas y sociales de los usuarios, con el fin de aumentar la representatividad de la muestra seleccionada.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

Para el municipio de Nunchía (Casanare), a pesar de haberse solicitado la colaboración de la Juez Promiscuo Municipal para la aplicación de las encuestas, la difícil situación de orden público impidió desarrollar el proceso, debido a que la presencia de grupos al margen de la ley hizo imposible cualquier desplazamiento a las veredas o corregimientos en los que residen los Jueces de Paz y usuarios de la Jurisdicción y, por las mismas razones, la mayoría de las autoridades han abandonado el municipio.

Una vez aplicada la encuesta, los formatos se remitieron a Bogotá D.C, donde se realizó el proceso de tabulación de la información.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

CAPITULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1 ASPECTOS GENERALES DE LA ENCUESTA

Hasta el 15 de julio de 2002, se habían elegido 363 Jueces en la Jurisdicción de Paz, de los cuales 214 corresponden a Jueces de Paz de Conocimiento y 149 a Jueces de Reconsideración, distribuidos en 12 municipios, comprendidos en 6 departamentos, tal como se describe en la tabla 1⁷.

TABLA 1
JUECES DE PAZ ELECTOS VS ENCUESTADOS

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	JUECES DE PAZ DE CONOCIMIENTO		JUECES DE RECONSIDERACIÓN	
		Electos	% Encuestado	Electos	% Encuestado
Nunchía	Casanare	20	0	10	0
Piedecuesta	Santander	1	100	2	100
Miraflores	Boyacá	2	50	2	100
Dosquebradas	Risaralda	11	72	2	100
Manizales	Caldas	18	88	36	86
Cali	Valle	118	62	51	69
Obando		6	100	10	90
Riofrío		4	50	8	50
La Unión		9	67	2	100
Tuluá		12	75	21	57
Jamundí		12	83	3	67
San Juanito	Meta	1	100	2	100
TOTAL		214	62	149	69

Fuente: Ministerio del Interior. Dirección General de asuntos Políticos y Electorales.
Encuesta Contraloría General de la República (CGR) – Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ).

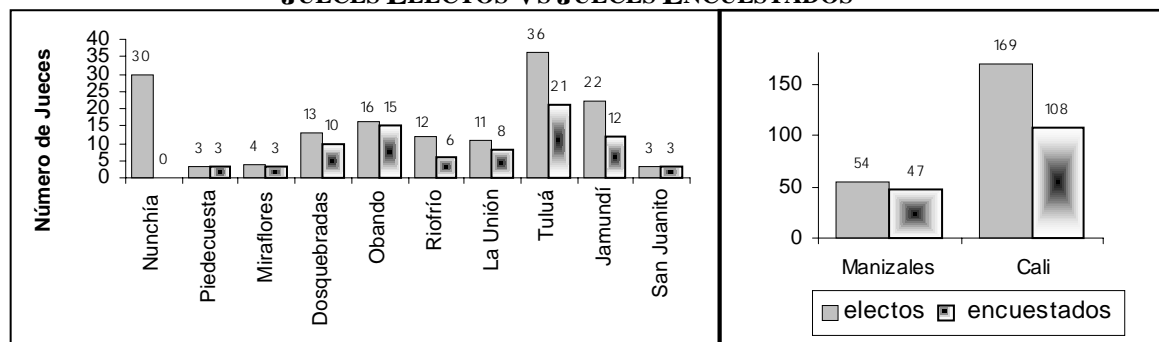
En el mismo sentido, la gráfica 1 compara el número de Jueces de Paz y de Reconsideración electos en cada uno de los municipios, frente al número de encuestados en el presente estudio.

⁷ Para calcular algunos indicadores utilizados en este documento, en tanto así lo requiriesen para garantizar su precisión, tales como promedio mensual de carga laboral o de productividades, se tuvo en cuenta el tiempo transcurrido desde la elección de los Jueces de Paz en cada uno de los municipios analizados, hasta el 15 de julio de 2002, fecha de corte del estudio.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 1
JUECES ELECTOS VS JUECES ENCUESTADOS



Fuente: Ministerio del Interior. Dirección General de asuntos Políticos y Electorales.
Encuesta CGR – CEJ.

De lo anterior se tiene que la aplicación de las encuestas a nivel nacional, cubrió el 62% de los Jueces de Paz de Conocimiento y el 69% de los Jueces de Reconsideración, lo que representa un 66% del total de Jueces de Paz de la Jurisdicción, muestra que resulta altamente representativa e idónea para conocer el comportamiento global de tales jueces y validar la confiabilidad de los resultados obtenidos.

Distinguiendo por género, se encuentra que, un 70% de los Jueces de Paz de Conocimiento elegidos son hombres y un 30% mujeres, mientras que, de los Jueces de Reconsideración electos, un 65% son hombres y el restante 35% son mujeres; proporciones que resultan equivalentes a las cubiertas en la encuesta, en donde, de los Jueces de Paz de Conocimiento encuestados, un 68% (91) son hombres y un 32% (42) mujeres, en tanto que, de los Jueces de Reconsideración encuestados, el 64% (66) son hombres y el 36% (37) son mujeres. (Tabla 2).

Adicional a lo antes expuesto, debe tenerse en cuenta que durante el proceso de recolección de información, se detectó que algunas de las personas que resultaron electas como Jueces de Paz, actualmente no se encuentran ejerciendo tales funciones, debido a diversas razones, verbigracia: no se han posesionado, renunciaron, fallecieron, trasladaron su residencia a otros municipio o presentan impedimentos originados en situaciones de tipo



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

personal o enfermedad permanente, lo cual necesariamente aumenta el tamaño de la muestra aproximadamente al 70% del total de Jueces de Paz en el país.

TABLA 2
JUECES DE PAZ ENCUESTADOS POR DISTINCIÓN DE GÉNERO

MUNICIPIO	DPTO.	JUECES DE PAZ DE CONOCIMIENTO				JUECES DE RECONSIDERACIÓN			
		Hombres	% Encuestado	Mujeres	% Encuestado	Hombres	% Encuestado	Mujeres	% Encuestado
Nunchía	Casanare	16	0	4	0	6	0	4	0
Piedecuesta	Santander	1	100	0	NA	2	100	0	NA
Miraflores	Boyacá	1	100	1	0	1	100	1	100
Dosquebradas	Risaralda	9	66	2	100	1	100	1	100
Manizales	Caldas	10	90	8	87	24	87	12	84
Cali	Valle	82	62	36	61	31	68	20	70
Obando		4	100	2	100	7	86	3	100
Riofrío		1	0	3	67	7	43	1	100
La Unión		5	60	4	75	2	100	0	NA
Tulúa		10	70	2	100	13	54	8	63
Jamundí		10	80	2	100	3	67	0	NA
San Juanito	Meta	1	100	0	NA	0	NA	2	100
TOTAL		150	61	64	66	97	68	52	71

Fuente: Ministerio del Interior. Dirección General de asuntos Políticos y Electorales.
Encuesta CGR – CEJ.
(N/A: No aplica por no haberse elegido jueces de este género)

En cuanto a las autoridades que hacen presencia en los municipios analizados, a nivel nacional fueron encuestadas 107, incluyendo alcaldes municipales, personeros, concejales, jueces formales, fiscales, comisarios y defensores de familia, inspectores de trabajo y de policía y otras autoridades cívicas y religiosas. La distribución municipal de esta muestra se presenta en la gráfica 2.

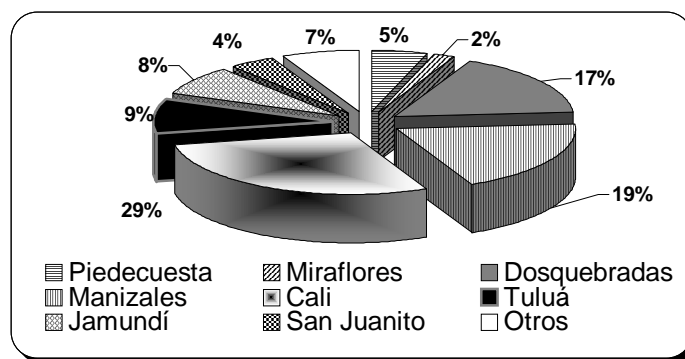
Por otra parte, se encuestaron 1782 usuarios de los cuales el 46% (818) son hombres y el 54% (964) mujeres; de éstos, un 9% efectivamente ha acudido a la Jurisdicción de Paz al menos en una ocasión. Ahora bien, del total de usuarios efectivos encuestados, un 58% son mujeres y el restante 42% hombres.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 2
DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO DE LAS AUTORIDADES ENCUESTADAS



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

La tabla 3 muestra la distribución por municipio y por género de los usuarios, potenciales y efectivos, encuestados.

TABLA 3
DISTRIBUCIÓN DE LOS USUARIOS ENCUESTADOS

MUNICIPIO	Usuarios Potenciales			Usuarios Efectivos			Total x Municipio
	Masculinos	Femeninos	Total	Masculinos	Femeninos	Total	
Nunchía	0	0	0	0	0	0	0
Piedecuesta	39	33	72	6	8	14	86
Miraflores	6	3	9	2	2	4	13
Dosquebradas	95	68	163	7	30	37	200
Manizales	105	112	217	3	4	7	224
Cali	377	451	828	26	17	43	871
Obando	15	37	52	4	8	12	64
Riofrío	10	14	24	0	0	0	24
La Unión	13	18	31	2	5	7	38
Tulúa	57	114	171	9	6	15	186
Jamundí	35	24	59	7	10	17	76
San Juanito	0	0	0	0	0	0	0
Total x Genero	752	874	1626	66	90	156	1782

Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

El municipio donde se encuestó el mayor número de usuarios fue Cali, con 828 potenciales y 43 efectivos; respecto de este último tipo de usuarios, le siguen en su orden,



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

Dosquebradas con 37 y Jamundí con 17. Manizales y La Unión, con 7 y Miraflores con 4, fueron los municipios en los que se encuestó el menor número de usuarios efectivos.

3.2 JUECES DE PAZ DE CONOCIMIENTO

Se presentan a continuación los resultados obtenidos de tabular las encuestas aplicadas a los Jueces de Paz de Conocimiento del país, en los módulos de información personal, conflictividad atendida y percepción del servicio.⁸

3.2.1 INFORMACIÓN PERSONAL

- **Edad**

La ley que reglamenta la Jurisdicción de Paz establece como uno de los requisitos para ser elegido como Juez de Paz, haber alcanzado la mayoría de edad (Art. 14 ley 497/99), para efectos de garantizar un adecuado desarrollo psico-social de la persona encargada de administrar justicia en equidad.

En este aspecto, el estudio demostró que el 77% de los Jueces de Paz de Conocimiento del país tienen edades entre 30 y 60 años, un 14% se encuentra entre 18 y 30 y sólo el 9% supera los 60 años de edad.

En general, los Jueces de Paz de Conocimiento mujeres son más jóvenes que los Jueces de Paz de Conocimiento hombres, pues ninguna sobrepasa los 60 años y el 21% de ellas oscila en edades entre los 18 y 30 años, mientras que sólo el 10% de los hombres se encuentran en este rango y el 14% de éstos tienen más de 60 años.

- **Nivel de Educación**

La mayoría de los Jueces de Paz de Conocimiento tienen estudios de educación secundaria (43%); un 22% tiene estudios profesionales; el 15% técnicos o tecnológicos; el

⁸ En muchos de los análisis efectuados en este documento, se relacionan únicamente los porcentajes más relevantes y, por lo tanto, en esos casos la sumatoria de los porcentajes señalados no equivale a la unidad, correspondiendo la diferencia a eventos donde no se respondió la pregunta o que no se consideran fundamentales para el estudio.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

14% únicamente han cursado educación primaria y sólo el 6% tienen estudios de postgrado.

No se observan diferencias significativas en cuanto a los niveles de educación entre ambos géneros; sin embargo, al nivel intermedio, es decir el técnico-tecnológico, tiene acceso un mayor porcentaje de hombres (17%) que de mujeres (7%), diferencia que, de alguna manera, incide en que un mayor número de mujeres solamente alcance un nivel de educación primaria (17%), frente a un 13% para el caso de los hombres.

En general, se considera que el nivel de educación de los Jueces de Paz de Conocimiento en Colombia resulta satisfactorio para el desempeño de sus labores y, salvo contadas excepciones, no se presentan casos de analfabetismo.

- **Experiencia en Trabajo Comunitario**

La ley 497 no exige ninguna experiencia previa en trabajo comunitario de los Jueces de Paz, bajo el entendido de que esta Jurisdicción no debe estar sometida a una excesiva reglamentación; sin embargo, mucho se ha discutido sobre la conveniencia de que aquellos que resulten elegidos tengan cierta experiencia en trabajo comunitario y resolución de conflictos, de manera que ostenten un nivel de reconocimiento y ascendencia al interior de la comunidad, que fortalezca la credibilidad en la figura.

Al respecto el estudio encontró que, de los 133 Jueces de Paz de Conocimiento encuestados en el País, un 95% desarrolló, previamente a su elección, algún tipo de trabajo comunitario, desempeñando en promedio 1.6 roles y sólo un 5% no contaba con experiencia de esta clase.

Entre las actividades comunitarias desempeñadas previamente por los Jueces de Paz de Conocimiento, se destacan las de líder comunal con un 30%, miembro de junta de acción comunal 26%, Edil 6%, dirigente político 6%. Un 27% registra otro tipo de experiencia comunitaria, como miembros de comunidades religiosas u organizaciones sociales, tales como ONG y grupos de la tercera edad. Por distinción de género, se nota un mayor nivel de experiencia comunitaria en los hombres, quienes ejercieron el 71% de los roles desempeñados por los Jueces de Paz de Conocimiento .



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

Así mismo se constató que, por cada Juez de Paz de Conocimiento hombre que no tuvo ninguna experiencia comunitaria previa, 3.33 Jueces de Paz de Conocimiento mujeres se encuentran en esta situación.

Por otra parte, pese a que la actividad de dirigente político no es muy representativa en la experiencia previa de estos Jueces, ella es más frecuente en el caso de los hombres que de las mujeres, en proporción de 2 a 1.

De los Jueces de Paz de Conocimiento de todo el país que reportaron algún tipo de trabajo comunitario previo a su elección, un 44% superó los 5 años de ejercicio, un 28% se encuentra en el rango de 1 a 5 años y sólo en el 1% de los casos la experiencia es inferior a un (1) año. En cuanto a este factor no hay diferencias de género.

La tendencia demuestra entonces que la gran mayoría de quienes se postularon y resultaron electos como Jueces de Paz de Conocimiento, desarrollaron previamente trabajos comunitarios por un lapso significativo. Igualmente se evidenció que la experiencia en actividades de proselitismo político no ha sido un factor que influya positivamente para la elección como Juez de Paz de Conocimiento.

- **Motivación**

La principal razón que tuvieron los Jueces de Paz de Conocimiento para aceptar la postulación al cargo, fue la de mejorar la convivencia en su municipio, con un 60%, seguida por la idea de quienes buscaban obtener algún tipo de reconocimiento a nivel comunitario, la que alcanzó el 19%.

Un 20% tuvo otro tipo de motivaciones, como servir a la comunidad y ayudar a resolver conflictos. Sólo un 1% no respondió cual fue su motivación. Esta tendencia se mantiene en ambos géneros

- **Sustento Económico**

Una de las grandes preocupaciones que genera la legislación actual se deriva del carácter no remunerado de la labor desarrollada por los Jueces de Paz. Al respecto hay quienes opinan que tal circunstancia no les permite el ejercicio idóneo de su función, dado



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

que deben ocuparse en actividades que les generen el sustento diario y el de su familia. Por el contrario, otro sector opina que remunerar la función de Juez de Paz desnaturaliza la figura y puede derivar en la burocratización del cargo.

Por tal razón, el estudio buscó determinar si los Jueces de Paz de Conocimiento cuentan con fuentes de ingreso que les permitan asegurar su adecuada subsistencia de manera que estén en condiciones de desarrollar ad honorem su función.

Al respecto se encontró que un 33% de los Jueces encuestados deriva su sustento económico del ejercicio privado de su profesión u oficio independiente.

Un 20% lo hace como resultado del salario devengado en virtud de un contrato de trabajo; 10% producto de la dedicación a actividades comerciales; un 7% de actividades agrícolas; un 6% son amas de casa. Un 18% tiene otras fuentes de ingreso, como por ejemplo, la pensión de jubilación.

En este aspecto se observan significativas diferencias dependiendo del género, específicamente porque el 19% de las mujeres son, exclusivamente, amas de casa, lo cual implica que su manutención depende de otras personas del círculo familiar.

- **Votación Alcanzada**

La reglamentación sobre elección de Jueces de Paz no exige un número mínimo de votos, sin embargo se supondría que cuanto mayor sea la votación que alcance un Juez de Paz, mayor será el grado de legitimidad que tenga en la comunidad; si bien este supuesto no necesariamente debe resultar exacto, lo cierto es que no ayuda a la credibilidad del Juez ni de la Jurisdicción el que se encuentren casos de Jueces de Paz elegidos con 1 o 2 votos.

Ahora bien, según los registros suministrados por las entidades oficiales encargadas del tema, la votación alcanzada por los Jueces de Paz de Conocimiento, en los municipios en los que se eligieron⁹, se encuentra en los siguientes rangos: el 69% obtuvo una votación inferior a los 100 votos y de éstos un 7.2% no obtuvo más de 10 votos. El 26% se ubicó en

⁹ Los datos sobre la votación alcanzada por los Jueces de Paz fueron suministrados por el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio del Interior y algunas Personerías y Registradurías Municipales. Tal información no se obtuvo para el municipio de Tuluá.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

el rango de 100 a 300 votos y sólo el 5% superó los 300 votos¹⁰.

3.2.2 CONFLICTIVIDAD ATENDIDA

3.2.2.1 Naturaleza de la demanda

Descontando Nunchía (Casanare), en el resto del país la demanda por Justicia de Paz en primera instancia, ascendió a 3.091 asuntos a la fecha de corte de este estudio. En la gráfica 3 se observa la participación porcentual de los municipio en el total de la demanda nacional; los municipios de Obando, Riofrío y La Unión, son agrupados bajo el rótulo de “otros”, dada su baja participación.

El municipio que absorbe la mayor parte de la demanda es Cali, con un 83%, lo cual, principalmente se explica porque es el que cuenta con mayor número de operadores de Justicia de Paz en el país. El restante 17% se distribuye entre los demás municipios, destacándose el caso de Dosquebradas que con apenas el 6% de los Jueces de Paz de Conocimiento del país encuestados, es el segundo municipio con mayor demanda (7%), mientras que Manizales, Tuluá y Jamundí, que en conjunto representan el 26.3% de los Jueces de Paz de Conocimiento encuestados, sólo han asumido el 6% de la demanda nacional.

Ahora bien, del total de entradas se tiene que en promedio ha correspondido a cada Juez de Paz de Conocimiento, desde el 1º de abril de 2001, - cuando se realizó la elección de Jueces de Paz en Piedecuesta¹¹- y hasta la fecha de corte de la encuesta, 23.2 asuntos a razón de 1.5 mensuales, que, si se compara con el promedio de la demanda mensual que asume un juez del nivel jerárquico más bajo de la justicia formal en los 11 municipios

¹⁰ El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de su función reglamentaria del proceso electoral de Jueces de Paz, ha expedido desde la entrada en vigencia de la ley 497 de 1999 cuatro resoluciones con este fin, a saber: resolución 029 del 19 de enero de 2000, 0017 de 2001, 0578 del 17 de octubre de 2001 y 0802 del 28 de noviembre de 2001. Este exceso de reglamentación ha resultado contradictorio en temas como el número de Jueces de Paz a elegir y los plazos para la realización de elecciones.

¹¹ Pare este cálculo se toma como punto de partida la elección de los Jueces de Paz de Piedecuesta, dado que fue el segundo municipio en implementar esta jurisdicción, después de Nunchía cuya información de conflictividad atendida no se tiene.

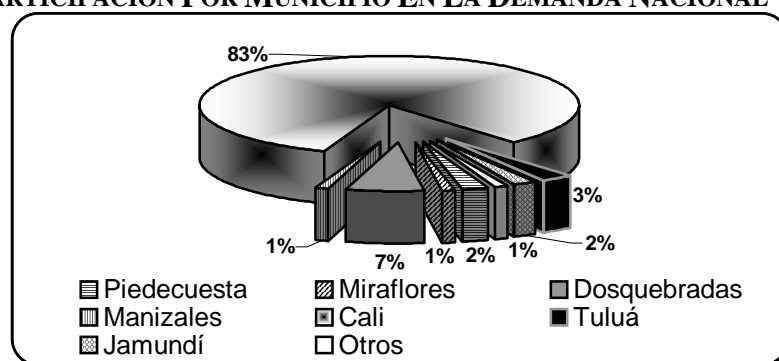


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

cubiertos, esto es jueces municipales y promiscuos municipales, resulta muy bajo, por cuanto éstos reciben 67.38¹² procesos al mes.

GRÁFICA 3
PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO EN LA DEMANDA NACIONAL



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

Específicamente, en la tabla 4 se compara la demanda promedio mensual por Juez de Paz de Conocimiento, en general y diferenciado por género, frente al promedio mensual de los jueces formales del nivel municipal, en cada uno de los territorios estudiados.

Se encontró que los municipios con mayor nivel de demanda por Juez de Paz de Conocimiento son: Cali con 4.13 procesos mensuales y Piedecuesta con 4.19, en promedio. Por el contrario, los de menor demanda (excluyendo San Juanito)¹³ son Manizales (0.23), Obando (0.35), Riofrío (0.4) y La Unión (0.48).

Por distinción de género, se resalta que del total de asuntos conocidos por estos Jueces, los hombres conocieron el 82% y las mujeres el 18%, de donde se tiene que el promedio mensual de asuntos conocidos por un Juez de Paz de Conocimiento mujer ascendió a 0.85, mientras que el de los hombres lo supera casi en el 110%, conociendo 1.80 mensuales.

¹² Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa – UDAE. Estadísticas Judiciales. 2001. Cálculos DES Defensa, Justicia y Seguridad CGR.

¹³ De los análisis de gestión que se efectúan en este estudio, se excluye la evaluación de los Jueces de Paz de Conocimiento de San Juanito, considerando que hasta la fecha de la encuesta no habían tomado posesión del cargo.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

TABLA 4
COMPARATIVO PROMEDIO DE ENTRADAS

JUECES DE PAZ DE CONOCIMIENTO					JUEZ FORMAL MUNICIPAL
MUNICIPIO	Fecha de elección	Promedio mensual x Hombre	Promedio Mensual x Mujer	Promedio Mensual x Juez	Promedio mensual
Piedecuesta	Abril 1 de 2001	4.19	NA	4.19	70.75
Miraflores	Abril 29 de 2001	2.62	NA	2.62	4.25
Dosquebradas	Junio 17 de 2001	2.33	0.8	1.95	50.75
Manizales	Septiembre 2 de 2001	0.25	0.2	0.23	68
Cali	Octubre 28 de 2001	4.81	2.55	4.13	78.89
Obando	Diciembre 9 de 2001	0.21	0.64	0.35	19.66
Riofrío	Diciembre 2 de 2001	NA	0.4	0.4	4.41
La Unión	Enero 27 de 2002	0.24	0.72	0.48	17.41
Tuluá	Enero 27 de 2002	2.07	1	1.83	37.01
Jamundí	Enero 27 de 2002	1.06	0.72	1	56.79
San Juanito	Febrero 10 de 2002	0	0	0	0.16

Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

(NA: No aplica por no haberse elegido o encuestado jueces de este género)

El análisis municipal refleja que, salvo los casos de La Unión y Obando, esa tendencia se conserva en todos los municipios, en proporción de 2 procesos atendidos por Juez hombre frente a 1 por Juez mujer¹⁴.

De los casos en los que se reportó el origen de la iniciativa para acudir al Juez de Paz de Conocimiento, un 87% de las veces el asunto llegó a éste por solicitud de los particulares interesados directamente en el conflicto y en un 13%, por iniciativa de la comunidad organizada, ante la ocurrencia de conflictos de interés colectivo.

De otra parte, la ley de Justicia de Paz en su Art. 30, permite que en los procesos que se estén adelantando ante la Jurisdicción Ordinaria, que no hubieren sido objeto de sentencia de primera instancia y que versen sobre las mismas competencias asignadas a la

¹⁴ Para los municipios de Piedecuesta, Miraflores y Riofrío no aplica esta comparación por cuanto no se eligieron o encuestaron Jueces de Paz de Conocimiento de ambos géneros.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

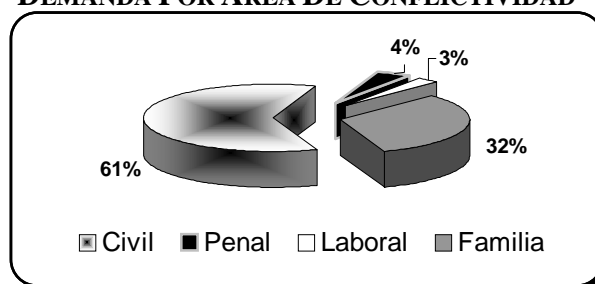
Dirección de Estudios Sectoriales

Jurisdicción de Paz, las partes puedan solicitarle al juez de conocimiento el traslado del asunto al Juez de Paz que soliciten, operando la figura del traslado de competencias.

También, puede ocurrir que procesos atendidos por otro tipo de autoridades, como inspectores de policía, pasen a ser atendidos por los Jueces de Paz, si las partes, de común acuerdo, lo piden y se trata de asuntos de su competencia. En este estudio se encontró que sólo un pequeño porcentaje de los casos atendidos por los Jueces de Paz de Conocimiento, equivalente al 4.8 % estaban siendo tramitados por autoridades formales con presencia en el municipio, antes de que las partes involucradas decidieran llevarlos a la Jurisdicción de Paz

Con más precisión, el estudio analiza la composición de la demanda en la Jurisdicción de Paz en el nivel de Jueces de Paz de Conocimiento, distinguiéndola por las diferentes áreas de conflictividad, como se presenta en la gráfica 4.

GRÁFICA 4
DEMANDA POR ÁREA DE CONFLICTIVIDAD



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

Los resultados muestran que, con un 61%, los conflictos de naturaleza civil son los que mayor participación tienen, seguidos por los de tipo familiar que alcanzan un 32%. En proporción mucho menor se encuentran los asuntos tipificados en el ordenamiento penal y los conflictos derivados de relaciones laborales.

Esta composición no se corresponde exactamente con el comportamiento de la demanda en la jurisdicción ordinaria, en la que a pesar de prevalecer la conflictividad civil (45%), le siguen en participación las conductas penales (33%), mientras que la demanda



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

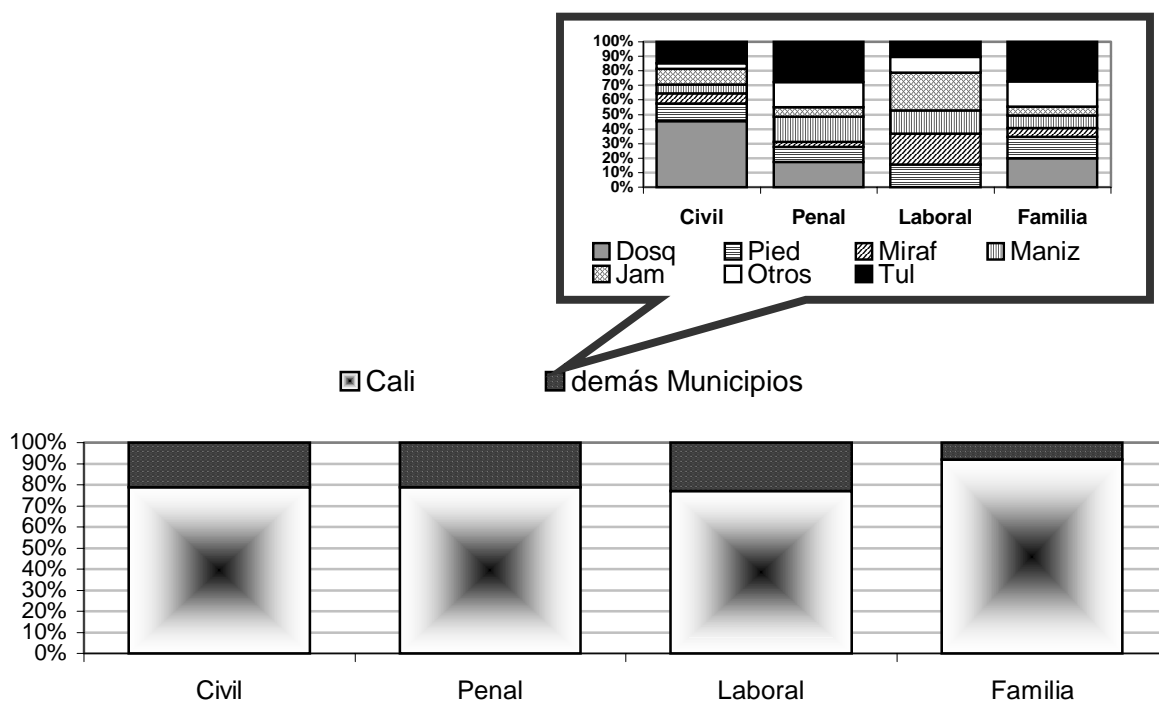
Dirección de Estudios Sectoriales

laboral (12%) y de familia (10%) se presentan en un porcentaje mucho menor¹⁵.

Dicha diferencia podría explicarse por la limitación legal de la competencia de los Jueces de Paz para conocer de asuntos penales, razón por la cual las áreas laboral y de familia adquieren un mayor peso porcentual en esta Jurisdicción.

Ahora bien, la participación de cada municipio en las respectivas áreas de conflictividad, se detalla en la gráfica 5, donde se muestra que, conservando la tendencia general, los Jueces de Paz de Conocimiento de Cali conocen, en cada una de ellas, cerca del 80% de los respectivos asuntos y, en particular, dentro del área de familia aumenta tal participación por encima del 90%.

GRÁFICA 5
PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

¹⁵ Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa – UDAE. Estadísticas Judiciales. 2001. Cálculos DES Defensa, Justicia y Seguridad CGR.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

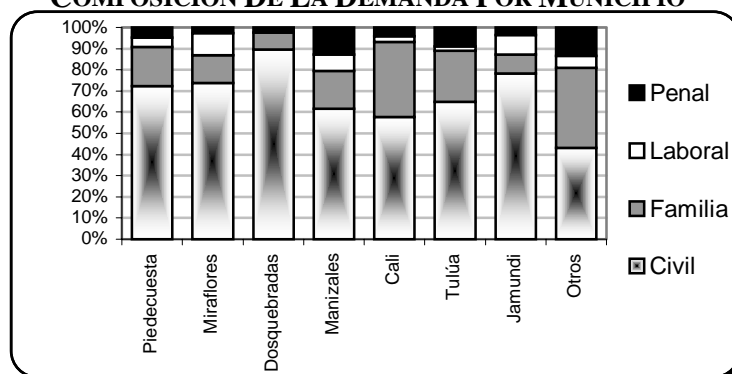
Dirección de Estudios Sectoriales

Específicamente, la gráfica 6 detalla la composición interna de la demanda en cada uno de los municipios, observándose que la tendencia general se mantiene por cuanto la mayor participación corresponde al área de conflictividad civil, aunque en el municipio de Cali y los agrupados bajo el rotulo de “otros”, la participación del área de familia aumenta sustancialmente.

Es importante señalar que los Jueces de Paz de Conocimiento de todos los municipios analizados conocieron asuntos de cada una de las áreas de conflictividad, salvo Dosquebradas, donde no se han atendido casos laborales

GRÁFICA 6

COMPOSICIÓN DE LA DEMANDA POR MUNICIPIO



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

A continuación se presenta el análisis discriminado de cada una de las áreas de conflictividad en las cuales se puede encuadrar la demanda en la Jurisdicción de Paz, en el nivel de los Jueces de Paz de Conocimiento.

3.2.2.1.1 Civil

- **Composición de la demanda**

Dentro de esta área, los conflictos que con mayor frecuencia llegan a conocimiento de los Jueces de Paz de Conocimiento, son los originados en incumplimiento de contratos de arrendamiento de vivienda o local comercial, alcanzando un 40%; con una proporción mucho menor le siguen los conflictos por deudas y por riñas, ofensas y agresiones físicas,

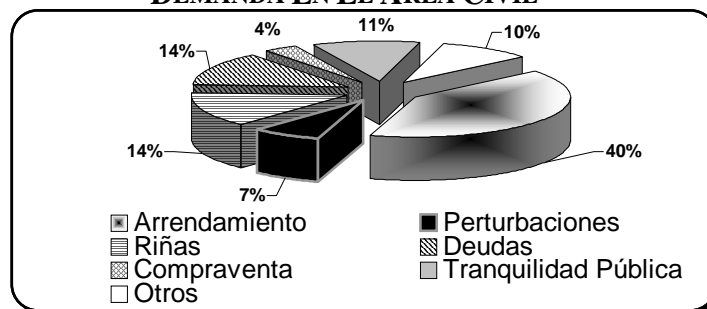


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

los que representan, cada uno, el 14% de la demanda, tal y como se muestra en la gráfica 7.

GRÁFICA 7
DEMANDA EN EL ÁREA CIVIL



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

Con una menor proporción se encuentran los conflictos originados en hechos que afectan la tranquilidad o la higiene y salubridad públicas; las controversias por tierras,- como usurpaciones y delimitaciones de terrenos- y otras perturbaciones a la posesión; por contratos de compraventa y por otros hechos o conductas como accidentes de tránsito.

Dentro de esta área se encontró que el 37% de los asuntos atendidos, tuvieron una cuantía inferior a \$1 millón; un 11% osciló entre \$5 millones y \$15 millones; en el rango intermedio se ubicaron sólo el 8%.

Vale la pena aclarar que en un 43% de los asuntos conocidos, los Jueces de Paz de Conocimiento no tenían claridad sobre su cuantía y sólo un 1% de los casos se reportaron como conflictos sin cuantía.

- **Análisis por Municipio**

Respecto a la composición interna de la demanda del área civil, en cada uno de los municipios se evidencia que, salvo en los casos de Cali y Piedecuesta donde efectivamente la mayor conflictividad dentro del área se origina en el incumplimiento de contratos de arrendamiento, en los demás no se observa una distribución uniforme de los distintos conflictos atendidos. (Gráfica 8)

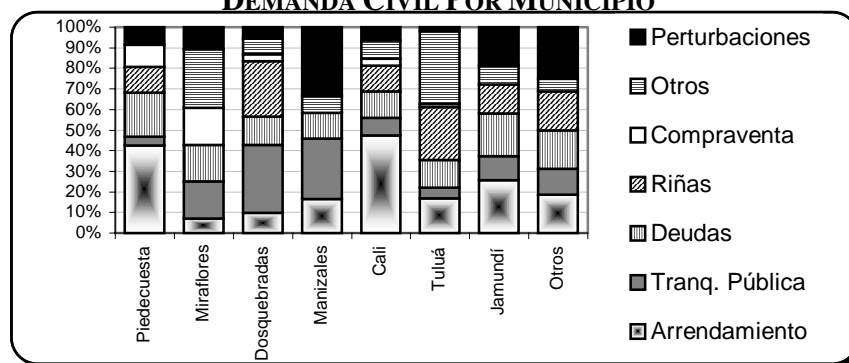


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 8

DEMANDA CIVIL POR MUNICIPIO



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

En la mayoría de los municipios es significativa la atención de conflictos originados en hechos o conductas que afectan la tranquilidad, higiene y salubridad públicas, así como los derivados de deudas.

Adicionalmente, al analizar individualmente la participación de cada municipio en los diferentes conflictos enmarcados en el área civil, se encuentra que los Jueces de Paz de Conocimiento de Cali, son los que en mayor proporción han asumido la atención de éstos, superando en todos los casos el 70% de la demanda nacional, salvo en los conflictos que afectan la tranquilidad, higiene y salubridad públicas, en los que su participación disminuye al 60%.

En particular, es relevante que los Jueces de Paz de Conocimiento de Cali han atendido más del 90% de los conflictos originados en contratos de arrendamiento en todo el país. Se destaca que Dosquebradas es el segundo municipio en atención de asuntos de esta naturaleza en la Jurisdicción de Paz .

Sin embargo, hay que considerar que la tasa promedio mensual más alta de asuntos civiles conocidos la tiene Piedecuesta con 3.03 casos, seguida de Cali, con 2.4. En los demás municipios no se superan los 2 casos mensuales y específicamente Manizales y Riofrío apenas alcanzan 0.1 mensualmente.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.2.2.1.2 Familia

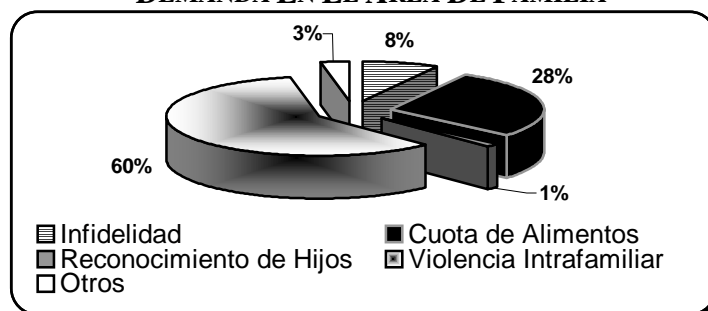
- **Composición de la demanda**

Los conflictos de esta área, que en mayor proporción se han sometido ante los Jueces de Paz de Conocimiento, son los relacionados con violencia intrafamiliar, que alcanzan un 60%, seguidos por las controversias presentadas por fijación o modificación de cuota de alimentos con un 28%.

Los conflictos y controversias por infidelidad, por reconocimiento de hijos y por otras causas como ausencia de condiciones para garantizar la vida en común de los cónyuges, celos, herencias etc. se presentan en mucha menor proporción ante el Juez de Paz de Conocimiento. Gráfica 9

Respecto a los conflictos atendidos por violencia intrafamiliar en un 71.83% ésta se presentó entre la pareja de cónyuges o compañeros permanentes, en un 18.64% ésta fue de los padres hacia los hijos y en un 9.53% se presentó entre otros familiares.

GRÁFICA 9
DEMANDA EN EL ÁREA DE FAMILIA



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

El 16% de los asuntos de familia conocidos, tuvieron una cuantía inferior a \$1 millón y, dentro de este rango, en más de la mitad de las ocasiones la cuantía no superó los \$100 mil. El 11% de los asuntos se ubicó entre \$1 millón y \$5 millones. Un 9% de los casos no tenía ninguna cuantía. En el restante 64% el Juez no respondió sobre la cuantía del asunto.

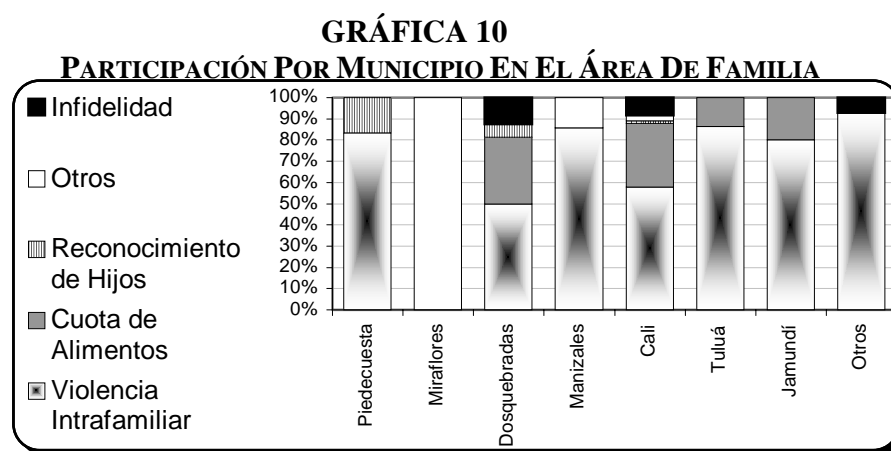


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

• **Análisis por Municipio**

Manteniendo la tendencia general, la demanda por Justicia de Paz relacionada con asuntos de violencia intrafamiliar es la de mayor frecuencia en todos los municipios, con excepción de Miraflores donde solamente se han conocido, en esta área, asuntos de otro tipo, como los ya mencionados. Gráfica 10



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

Por lo demás, no se observa un comportamiento uniforme de la demanda en los municipios; es así como, por ejemplo, en muchos de ellos no se han conocido determinado tipo de conflictos, es el caso de Piedecuesta donde no se han atendido asuntos de alimentos, de infidelidad ni de aquellos clasificados como “otros”.

Particularizando la participación de cada municipio, en función del conflicto específico dentro del área de familia, tenemos que Cali absorbe más del 90% de los conflictos de violencia intrafamiliar, infidelidad y cuota de alimentos y cerca del 80% de los casos de reconocimiento de hijos y de los otros tipos de conflictos, atendidos por los Jueces de Paz de Conocimiento a nivel nacional.

Excluyendo Cali, Dosquebradas es el municipio que, en el área de familia, presenta la mayor participación, particularmente en los conflictos por infidelidad y regulación de cuota de alimentos. El municipio que más conoce casos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales es Piedecuesta, mientras que Miraflores es el que más ha conocido de



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

asuntos clasificados en el rango de “otros”.

Finalmente, en cuanto a la tasa promedio mensual de asuntos conocidos en el área de familia, los Jueces de Paz de Conocimiento de Cali conocen en promedio 1.46 asuntos.

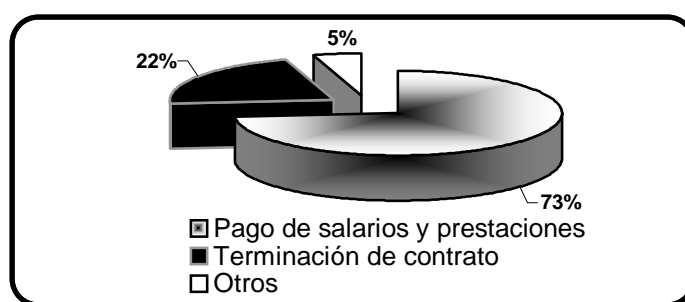
En los demás municipios estos Jueces no alcanzan a atender 1 proceso mensual y el caso más crítico es el de Manizales, donde apenas conocen en promedio de 0.04 casos al mes.

3.2.2.1.3 Laboral

- **Composición de la demanda**

Dentro de esta área, la mayor participación de conflictos atendidos por los Jueces de Paz de Conocimiento, corresponde a los derivados de incumplimiento en el pago de salarios o prestaciones sociales del empleador al empleado, los que representan un 73% del total. Le siguen, con un 22%, los conflictos por terminación de contrato, despidos e indemnizaciones. Gráfica 11.

GRÁFICA 11
DEMANDA EN EL ÁREA LABORAL



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

El 51% de los asuntos laborales atendidos, tuvieron una cuantía inferior a \$1 millón y el 8% se ubicó entre \$1 millón y \$5 millones. Para un 41% de los casos el Juez de Paz de Conocimiento no respondió sobre la cuantía del asunto.

- **Análisis por Municipio**

Específicamente, al analizar la demanda laboral en cada uno de los municipios se

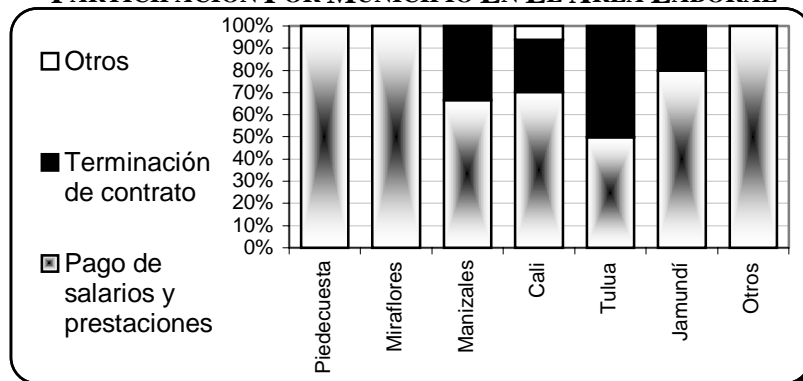


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

observa que los conflictos por pago de salarios y prestaciones sociales, son los que en mayor proporción atienden los Jueces de Paz de Conocimiento y, particularmente, en Piedecuesta, Miraflores y en los municipios agrupados bajo el nombre “otros”, son los únicos conflictos que se han atendido en esta área.

GRÁFICA 12
PARTICIPACIÓN POR MUNICIPIO EN EL ÁREA LABORAL



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

Adicionalmente, se tiene que los Jueces de Paz de Conocimiento de Cali son los únicos que han atendido otro tipo de conflictos de naturaleza laboral como los originados en diferentes incumplimientos de contrato y accidentes de trabajo.

Dentro de esta área, tenemos que el municipio de Cali conoce aproximadamente el 75% de los conflictos originados en el pago de salarios y prestaciones sociales, seguido por Miraflores y Jamundí con el 6.6%. Igualmente, Cali asume el conocimiento del 80% de los conflictos por terminación de contratos que se han atendido a nivel nacional por los Jueces de Paz de Conocimiento, seguido por Jamundí, Tuluá y Manizales, cada uno con el 5.5%.

En cuanto a la tasa promedio mensual de asuntos del área laboral, aunque en general es muy baja a nivel nacional, los Jueces de Paz de Conocimiento de Miraflores asumen, en promedio, 0.28 asuntos en el mes, siendo la más alta en el área.

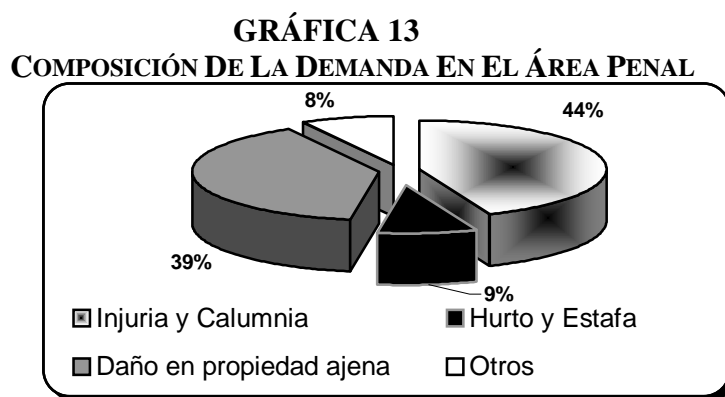


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

3.2.2.1.4 Penal

- **Composición de la demanda**

La tipología más frecuente de conflictos atendidos en esta área, corresponde a eventos de injurias, calumnias y ofensas, alcanzando un 44%; Le siguen, con un 39%, los conflictos por daño en bien ajeno y con mucha menor participación, se encuentran los casos de hurto y estafa (9%) y otros varios como abuso de confianza y conflictos con pandillas. (8%). Gráfica 13.



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

El 28% de los asuntos penales, tuvieron una cuantía inferior a \$1 millón; el 7% se ubicó entre \$1 millón y \$5 millones. Un 1% correspondió a cuantías entre \$5 millones y \$15 millones. En un 12% los asuntos se catalogaron como sin cuantía y en el restante 52% el Juez no respondió sobre la cuantía del asunto.

- **Análisis por Municipio**

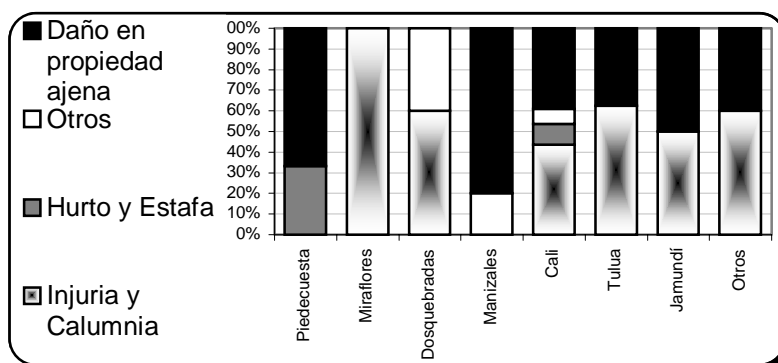
Los conflictos por injuria y calumnia representan la mayor proporción de asuntos penales conocidos, en los municipios de Miraflores, Dosquebradas, Tuluá y “otros”, así como un porcentaje superior al 40% en Cali y Jamundí. Adicionalmente, las conductas por daño en propiedad ajena también significan una proporción importante en muchos municipios, especialmente en Piedecuesta y Manizales, donde este tipo de asuntos supera el 60% del total de asuntos asumidos. Gráfica 14



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 14
Participación Por Municipio En El Área Penal



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.

Cabe anotar que Cali absorbe más del 80% de los conflictos por injuria, calumnia y ofensas verbales y más del 90% de los casos por hurto y estafa, atendidos por los Jueces de Paz de Conocimiento en todo el país. En los otros tipos de conflictividad penal, atiende un poco más del 70%, seguido por Dosquebradas con un 18%.

También en el área penal las tasas de carga promedio mensual son inferiores a 0.2 asuntos y en su mayoría muy cercanas a cero (0), siendo las más altas Piedecuesta, Cali y Tuluá.

3.2.2.2 Forma de terminación

La legislación sobre Jurisdicción de Paz prevé tres formas para culminar los procesos sometidos ante los Jueces de Paz de Conocimiento, que son: la conciliación (Arts.24 y 28 ley 497/99), la sentencia en equidad (Art.29 ley 497/99), o el fallo de reconsideración (Art.32 ley 497/99); sin embargo, en la práctica pueden presentarse otros dos eventos en los cuales el proceso finaliza su trámite ante esta Jurisdicción, bien porque las parte desisten tácita o expresamente, o bien porque éste se traslada a otra autoridad por no ser competencia de esa Jurisdicción.

- **Distribución de las Formas de Terminación**

La información aportada por los Jueces de Paz de Conocimiento arrojó que la gran



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

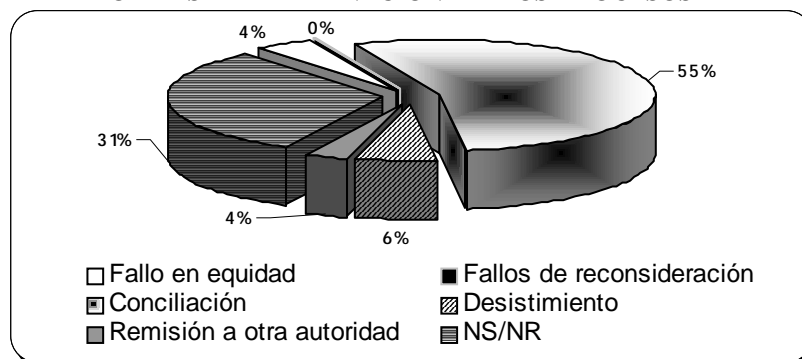
Dirección de Estudios Sectoriales

mayoría de los procesos culminan su trámite por la vía de la conciliación (55%), frente a tan sólo un 4% que es decidido por fallos en equidad. Este porcentaje resulta incluso menor al de los casos en los que no se adopta ninguna decisión por presentarse desistimiento de las partes, el cual alcanza el 6% o porque se remiten a otra autoridad (4%). Adicionalmente, debe anotarse que en todo el país solamente 8 procesos han terminado por fallo de reconsideración.

Es importante resaltar que, en el restante 31% de los asuntos, estos Jueces no saben o no responden cual ha sido la forma de terminación de los procesos, lo cual podría significar que con frecuencia asumen el conocimiento de conflictos, pero no les dan ninguna solución, situación que se constituye en indicador de impunidad en esta Jurisdicción. Gráfica 15

Por distinción de género, se refleja una mayor tendencia a que los asuntos que llegan a conocimiento de los Jueces de Paz de Conocimiento hombres se resuelvan por conciliación (57%), mientras que sólo el 42% de los asuntos que atienden los Jueces de Paz de Conocimiento mujeres, se resuelven por esta vía; a contrario sensu, el porcentaje de procesos que culminan su trámite por desistimiento de las partes, es mucho mayor en los conocidos por Jueces mujeres (19%), frente a sólo un 3% de los conocidos por Jueces hombres.

GRÁFICA 15
FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS



Fuente: Encuesta CGR – CEJ.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

- **Análisis por Municipio**

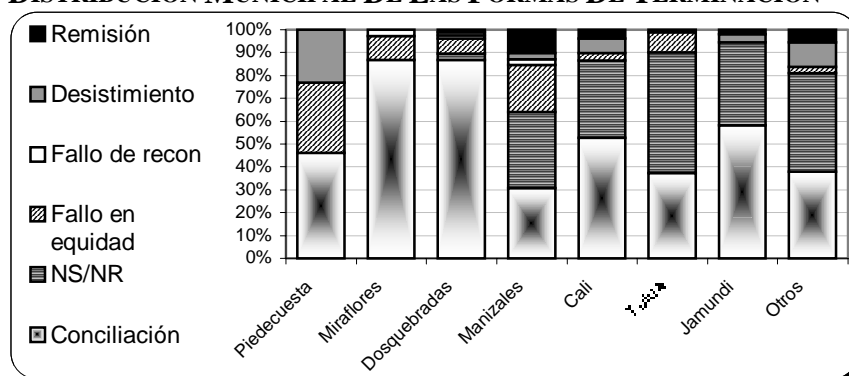
La forma más usual de terminación de los procesos, en la primera instancia en cada uno de los municipios analizados es la conciliación, aunque en Manizales, Cali, Tulúa, Jamundí y los comprendidos en “otros”, existe una gran cantidad de casos en que no se conoce la forma en que terminaron. Gráfica 16

Los fallos en equidad proferidos, son sustancialmente reducidos, salvo en Piedecuesta donde alcanzan un 30% de las formas de terminación. Los Jueces de Paz de Conocimiento de los municipios de Riofrío, La Unión y Jamundí no han proferido ningún fallo en equidad.

En los municipios de Miraflores y La Unión no se han presentado eventos en los cuales las partes hayan desistido.

El análisis particular de las formas de terminación e los procesos que han cursado ante los Jueces de Paz de Conocimiento de todo el país evidencia que el 60% de los fallos en equidad proferidos por los Jueces de Paz de Conocimiento se han adoptado en Cali, el 15% en Piedecuesta y el 9.6% en Dosquebradas; Manizales y Tuluá participan cada una con el 5%.

GRÁFICA 16
DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Más del 80% de las conciliaciones logradas se alcanzaron en Cali y, con un 10.4%, le siguen las efectuadas ante los Jueces de Paz de Conocimiento de Dosquebradas.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

En el mismo sentido, los casos conocidos por los Jueces de Paz de Conocimiento de Cali, que han sido desistidos por las partes, remitidos a otra autoridad o sobre los que no se sabe la forma como terminaron, representan cerca del 90% de los que así se reportaron por los Jueces de Paz de Conocimiento de todo el país.

Ahora bien, el análisis de la tasa promedio de evacuación de cada Juez de Paz de Conocimiento, muestra que el mayor nivel de producción mensual de fallos en equidad, se encuentra en Piedecuesta con 1.29 fallos al mes, todos los demás municipios se encuentran por debajo de 0.3 fallos mensuales en promedio. Los Jueces de Paz de Conocimiento de Cali, apenas profieren en promedio 0.13 fallos en equidad al mes, tasa que es inferior a Miraflores (0.28) y Tuluá (0.16) e igual a la tasa de Dosquebradas. En Manizales estos jueces apenas alcanzan, en promedio, 0.05 fallos al mes.

De otro lado, la tasa promedio mensual más alta de asuntos decididos por conciliación corresponde a los Jueces de Miraflores, con 2.28 procesos, seguido por los de Cali con 2.18, mientras que Manizales tiene la tasa más baja con apenas 0.07 procesos.

En todos los municipios la tasa promedio por Juez de Paz de Conocimiento, de asuntos en los que opera el desistimiento de las partes, es inferior a 1, siendo la más alta Piedecuesta con 0.97.

También los eventos en los cuales el Juez de Paz de Conocimiento remite el conocimiento de los conflictos a otra autoridad, por no ser de su competencia, son mínimos (menos de 0.2 mensuales), destacándose que en Piedecuesta, Miraflores, Riofrío y Tuluá, no se han presentado este tipo de remisiones.

Finalmente, en 1.39 de los conflictos que llegan a conocimiento de los Jueces de Paz de Conocimiento de Cali, éstos no saben o no reportan la forma de terminación, y en Tuluá, esta proporción asciende a 0.97.

Así las cosas, se puede concluir que las tasas globales promedio de evacuación por Juez, más altas se encuentran en Piedecuesta, a razón de 4.2 asuntos evacuados al mes, seguida por Cali con 4.1 y Miraflores con 2.6.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

La tasa de producción más baja corresponde a Manizales que sólo evacua 0.2 procesos al mes.

Empero, estas tasas de producción no pueden considerarse, per se, altas o bajas, ya que las mismas dependen del nivel de entradas, que como ya se vio, también ha sido muy bajo.

3.2.2.3 Nivel de cumplimiento

De los asuntos en cuya definición directamente participaron los Jueces de Paz de Conocimiento del país, es decir, que se llegó a un acuerdo conciliatorio, se profirió un fallo en equidad o fue objeto de fallo de reconsideración¹⁶, los que sumados alcanzaron 1830, y descontando los desistidos o remitidos a otra autoridad, en un 77% de las ocasiones éstos acuerdos o fallos se cumplieron en su totalidad; en un 6% se incumplieron parcialmente y en un 6% se incumplieron totalmente, lo que demuestra un buen nivel de efectividad.

Sin embargo, es preocupante que en más del 10% de los casos, el Juez de Paz de Conocimiento no conoce qué grado de cumplimiento efectivo tuvo el fallo en equidad o de reconsideración proferido o el acuerdo alcanzado, lo que genera gran incertidumbre sobre la real solución del conflicto sometido a esta Jurisdicción y supondría un aumento significativo en el indicador de impunidad. Gráfica 17

Por distinción de género se observan diferencias importantes, a saber:

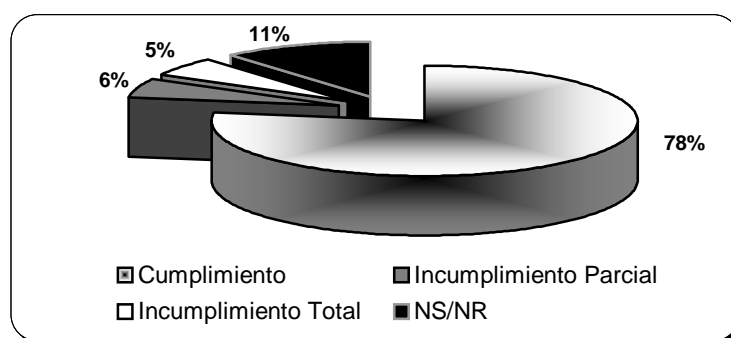
Del total de asuntos fallados o conciliados, por o ante Jueces de Paz de Conocimiento hombres, que sumados alcanzan 1619, el 79% presentó cumplimiento total; mientras que de los fallados o conciliados por o ante mujeres (211), sólo un 62% se cumplió totalmente.

¹⁶ Por disposición de la ley de Justicia de Paz, en el tribunal que decide la reconsideración del fallo en equidad participa el mismo Juez de Paz de Conocimiento que lo profirió. Aunque la misma ley prevé que si no hubiere Jueces de Paz de Reconsideración por no haberse elegido o por presentarse faltas absolutas o temporales, el cuerpo colegiado estará conformado por el Juez de Paz de Conocimiento que profirió el fallo en equidad y otros dos Jueces de la misma categoría que de común acuerdo señalen las partes, o que pertenezcan a municipios o distritos circunvecinos de la zona. (Art.32)



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 17
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS O CONCILIACIONES



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Los fallos proferidos o conciliaciones alcanzadas por los Jueces de Paz de Conocimiento mujeres presentan un mayor porcentaje de eventos de incumplimiento total que los proferidos o alcanzados por hombres, en proporción de 3 a 1.

Igualmente, son mucho más frecuentes en ellas los casos en los que no conocen el cumplimiento que las partes dieron a los fallos a acuerdos, 22.7%, frente a 10% de los fallos o conciliaciones alcanzadas por Jueces hombres.

- **Análisis por Municipio**

La gráfica 18 muestra el grado de cumplimiento que se da a los fallos o conciliaciones en cada uno de los municipios.

Se observa que los niveles de incumplimiento parcial o total son muy bajos en todos los municipios –menos del 8%–, salvo en Tuluá, donde alcanza aproximadamente el 20% y en Jamundí el 17%.

En los municipios de Piedecuesta y La Unión, no se han presentado casos de incumplimiento de los fallos o acuerdos conciliatorios.

Es significativo el número de casos fallados o conciliados, respecto de los cuales el Juez de Paz de Conocimiento no sabe el nivel de cumplimiento en los municipio de Manizales, Cali, Tuluá, Jamundí y los clasificados como “otros”.

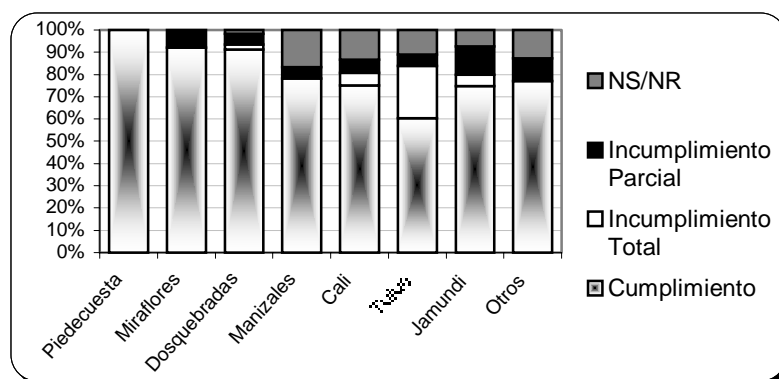


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 18

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS Y CONCILIACIONES



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

3.2.2.4 Seguimiento a los acuerdos

Si bien, en el numeral anterior se señaló que en un 89% de los fallos o acuerdos conciliatorios, equivalente a 1622 eventos, los Jueces de Paz de Conocimiento verificaron el grado de cumplimiento de los acuerdos o fallos, el número de acciones de seguimiento reportadas (1.083) muestra que, en un 33% de éstos, no se desarrollaron efectivamente mecanismos que permitieran conocer tal cumplimiento. Esa diferencia se explicaría porque, en muchos casos, el Juez supone que el fallo o acuerdo se cumplió, dado que nunca tuvo conocimiento de lo contrario, pero no porque efectivamente lo hubiera comprobado; en otros, se debe a que el cumplimiento del acuerdo o fallo se efectúa inmediatamente ante el Juez y por tanto no se ejerce ningún seguimiento posterior. De las oportunidades en las cuales el Juez de Paz de Conocimiento hizo algún seguimiento para verificar el cumplimiento de los fallos proferidos o los acuerdos alcanzados, acudió a diferentes medios así: en un 47% las propias partes le avisaron; en un 30% fue el Juez quien les llamó para consultarles al respecto; en un 20% el Juez las visitó y en un 3% recurrió a otros medios.

A pesar de que las acciones de seguimiento desarrolladas por los Jueces de Paz de Conocimiento del país son muy bajas, estas representan el 70%, frente a sólo un 30% desarrolladas por los Jueces de Reconsideración



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

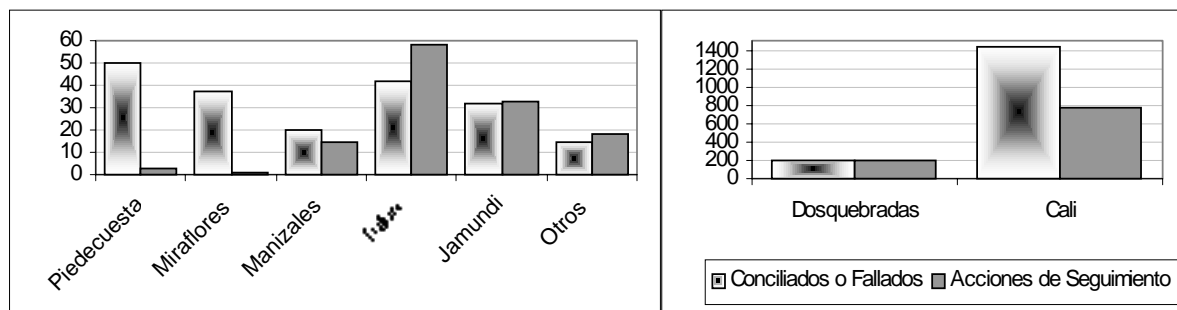
Dirección de Estudios Sectoriales

- **Análisis por Municipio**

El análisis individual por municipio que se representa en la gráfica 19, permite observar que, frente a los fallos en equidad proferidos por los Jueces de Paz de Conocimiento, los fallos de reconsideración en que éstos hayan participado y las conciliaciones alcanzadas, las acciones de seguimiento para verificar el cumplimiento de los mismos son casi inexistentes en Piedecuesta y Miraflores; por el contrario en Dosquebradas y Jamundí la relación entre ambas variables es aceptable, en tanto que a cada caso fallado o conciliado se le efectúa, por lo menos, un seguimiento.

En Cali y Manizales queda un importante número de fallos y conciliaciones sin verificar y en Tuluá y los restantes municipios estos Jueces adelantan más de una acción para poder verificar el cumplimiento de cada fallo o conciliación.

GRÁFICA 19
FALLOS Y CONCILIACIONES VS. ACCIONES DE SEGUIMIENTO



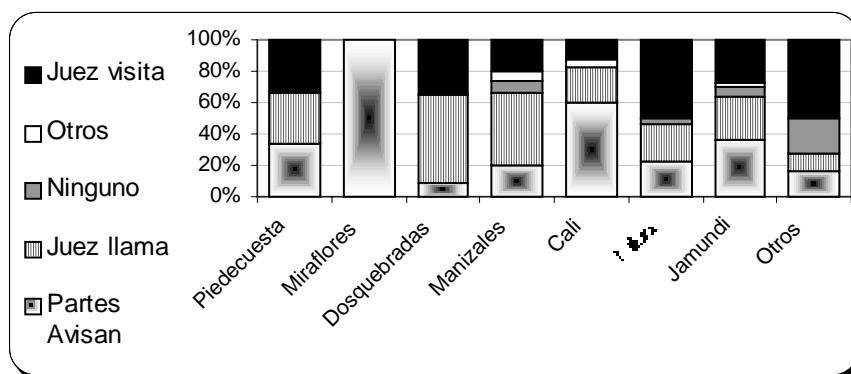
Fuente: Encuesta CGR – CEJ

A su vez, podemos observar en la gráfica 20, la participación de las diferentes formas de seguimiento que se utilizan en cada municipio, siendo muy concordantes con la tendencia general, salvo Miraflores donde exclusivamente se sabe del cumplimiento por el aviso que dan las partes al Juez de paz de Conocimiento.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
 Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 20
TIPOS DE SEGUIMIENTO EN CADA MUNICIPIO

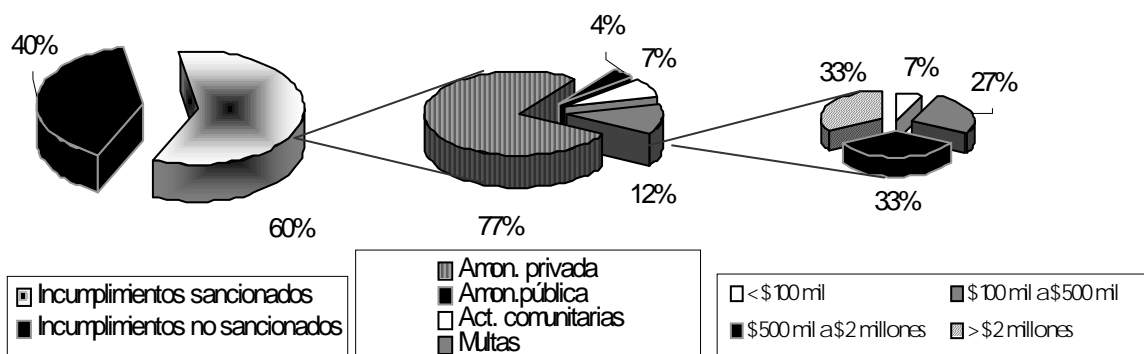


Fuente: Encuesta CGR – CEJ

3.2.2.5 Imposición de sanciones

De los eventos en los cuales la ley faculta al Juez de Paz de Conocimiento para imponer sanciones, por haberse incumplido total o parcialmente los fallos proferidos¹⁷ o las conciliaciones ante él logradas, los que sumados alcanzaron 206 procesos, sólo en un 60% de ellos se tomaron esas medidas; es decir, en un 40% de las veces el incumplimiento quedó impune. Gráfica 21.

GRÁFICA 21
EJERCICIO DE LA FACULTAD SANCIONATORIA



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

¹⁷ Se incluyen los eventos de incumplimiento de fallos de reconsideración, los cuales también permiten la imposición de sanciones.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

De los casos en que se aplicó sanción, en un 76% ésta fue de amonestación privada; en un 7% actividades comunitarias; en un 12% multas y en un 4% se ordenó la amonestación pública.

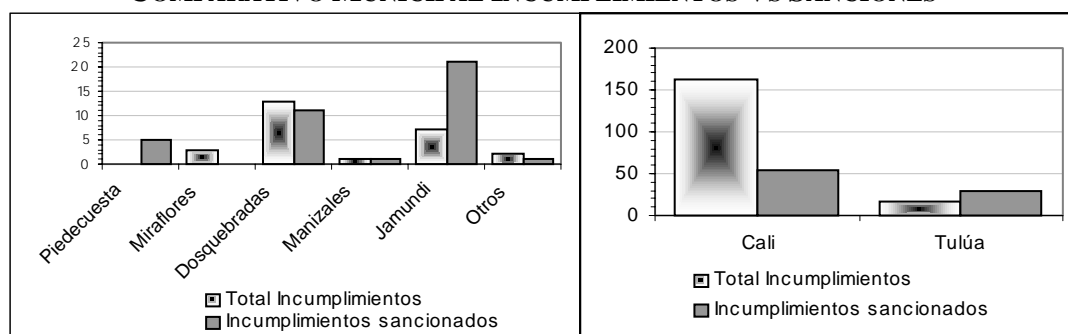
En un 27% de las ocasiones en las cuales la sanción impuesta fue la multa, su cuantía fluctuó entre \$100 mil y \$500 mil, en un 33% estuvo entre \$500 mil y \$ 2 millones; en la misma proporción las multas superaron los \$2 millones y en el restante 7% estas fueron inferiores a \$100 mil.

Es interesante observar la poca utilización que de los mecanismos sancionatorios, establecidos legalmente, han hecho los Jueces de Paz de Conocimiento del país para los casos en los que no se cumple la decisión o acuerdo, lo cual puede dar lugar a deslegitimar la efectividad de la Jurisdicción de Paz .

- **Análisis por Municipio**

A nivel municipal se observan con preocupación los casos de Cali, en donde apenas se sanciona 1/3 parte de los casos de fallos o conciliaciones incumplidas, los municipios incluidos en el grupo “otros” en donde la mitad de los fallos o conciliaciones que se incumplen no se sancionan y Miraflores en donde no se sanciona ningún incumplimiento. (Gráfica 22)

GRÁFICA 22
COMPARATIVO MUNICIPAL INCUMPLIMIENTOS VS SANCIONES



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Por el contrario, los municipios de Dosquebradas y Manizales presentan niveles bajos de impunidad en la sanción, dado que sólo en un 15% de los fallos o conciliaciones



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

incumplidas, no se impone la correspondiente sanción.

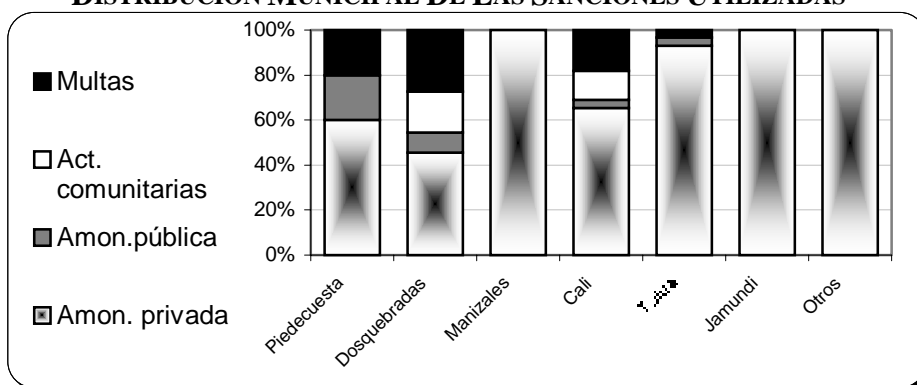
En los casos de Piedecuesta, Jamundí y Tuluá se presenta una situación particular, dado que el número de sanciones impuestas supera el de casos de incumplimiento del fallo o acuerdo conciliatorio. – De hecho, en Piedecuesta, a pesar de no presentarse ningún caso de incumplimiento, si se impusieron sanciones-. Tal situación podría presentarse en dos eventos:

1. Cuando, frente al incumplimiento del fallo o acuerdo, el Juez impone más de una sanción, en forma simultanea o sucesiva, ejemplo amonestación pública y, ante la persistencia del incumplimiento, impone luego sanción de multa

2. Cuando, en un primer momento, el fallo o acuerdo conciliatorio se incumple, por lo cual el Juez de Paz impone la sanción correspondiente; sin embargo, posteriormente la parte renuente decide dar cumplimiento al fallo o acuerdo, caso en el cual se impuso una sanción pero el juez no lo reporta como caso de incumplimiento.

De otro lado, en la gráfica 23 se observa que, en todos los municipios, la sanción que con mayor frecuencia se impone es la amonestación privada y, además, ésta es la única utilizada por los Jueces de Paz de Conocimiento de Manizales, Jamundí, y Riofrío.

GRÁFICA 23
DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LAS SANCIONES UTILIZADAS



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

En Piedecuesta, Dosquebradas y Cali, las sanciones pecuniarias alcanzan cerca del 20% del total de sanciones impuestas en cada uno de estos municipios y, los dos últimos



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

son los únicos en los cuales se ha impuesto como sanción el desarrollo de actividades comunitarias.

3.2.2.6 Cumplimiento de las sanciones

Adicionalmente a la poca utilización de los mecanismos sancionatorios, cerca de la mitad de las veces en que éstos se aplican, el Juez de Paz de Conocimiento no verifica el cumplimiento de las sanciones y, además, en un 10% éstas se incumplen, lo que igualmente incrementa, de un lado, los niveles de desconfianza en la efectividad de la Jurisdicción y, del otro, los índices de impunidad en el cumplimiento de las sanciones ordenadas.

3.2.2.7 Tiempo procesal

El 64% de los Jueces de Paz de Conocimiento evacuan los conflictos conocidos en menos de 15 días, generalmente en menos de 5; el 9% invierte entre 15 y 30 días y sólo un 3% entre 30 y 90 días; un 2% invierte más de 90 días y el 22% restante no precisa el tiempo que invierte. Lo anterior corrobora la agilidad en el desarrollo de estos procesos.

3.2.3 PERCEPCIÓN DEL SERVICIO

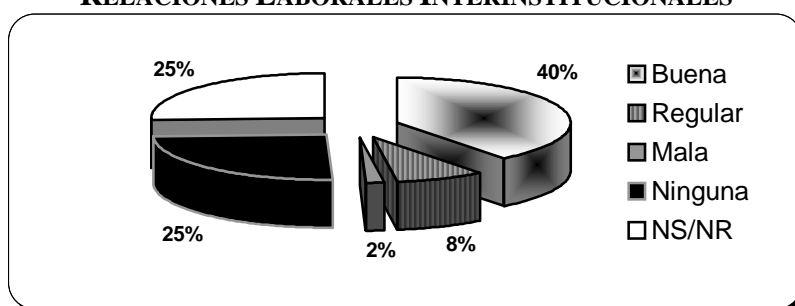
3.2.3.1 Relaciones laborales interinstitucionales

El 40% de las relaciones laborales que los Jueces de Paz de Conocimiento sostienen con otras autoridades que hacen presencia en los municipios analizados, son calificadas como buenas, en términos de oportunidad, confianza y colaboración. En un 8%, esas relaciones se califican como regulares y en un 2% como malas; sin embargo, en un alto porcentaje (25%) los Jueces de Paz de Conocimiento no tienen ninguna relación laboral con autoridades formales, lo cual revela un alto grado de disfuncionalidad en la articulación de esta Jurisdicción con los demás componentes del sistema de justicia local. En un 25% de las veces no se contestó la pregunta. Gráfica 24



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 24
RELACIONES LABORALES INTERINSTITUCIONALES



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Esta tendencia se conserva con todas las autoridades formales, no así para el caso de la relación laboral que se mantiene con otros Jueces de Paz y con los personeros municipales. Con respecto a los primeros, la relación es calificada como buena en un 76% y sólo en un 2% como inexistente, lo cual demuestra cierta cohesión y vínculo entre los mismos Jueces. Con respecto a las relaciones laborales que se tienen con los personeros municipales éstas se califican como buenas un 60% de las veces, lo cual seguramente se debe a que ellos son quienes, de manera más próxima, han patrocinado y acompañado el proceso de implementación de la Jurisdicción de Paz en la mayoría de los municipios.

3.2.3.2 Remisión de casos por incompetencia

Ante la eventualidad de recibir casos para cuyo conocimiento no son competentes, un 35% de los Jueces de Paz de Conocimiento del país los han remitido a otras autoridades con presencia en el municipio, que se consideran competentes. Al contrario, bien sea por no haber recibido este tipo de casos o por no tener claridad sobre su competencia, un 51% nunca ha efectuado tales remisiones.

3.2.3.3 Asuntos conocidos previamente por otras autoridades

Un 32% de los Jueces de Paz de Conocimiento del país, han atendido conflictos que previamente estaban siendo atendidos por otras autoridades en presencia en el respectivo



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

municipio; sin embargo, como se anotó anteriormente, no es muy significativa la cantidad de procesos con esta característica, pues apenas representan el 4.8% de la totalidad de la demanda de Justicia de Paz en primera instancia. Por el contrario un 59% de los Jueces de Paz de Conocimiento no han asumido la atención de esos casos.

3.2.3.4 Apoyo recibido por otras autoridades en la imposición de sanciones

Un 48 % de los Jueces de Paz de Conocimiento que han ejercido la facultad sancionatoria prevista en la ley no ha recibido ningún apoyo de otras autoridades para tal fin, bien sea por que no la han solicitado o porque, a pesar de requerirla, no la han obtenido; sólo un 34% de ellos sí han recibido tal colaboración.

3.2.4 VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

La gráfica 25 resume los resultados de la evaluación comparativa entre la Jurisdicción de Paz y la Jurisdicción formal, respecto de diferentes factores que pudieran considerarse ventajas de la primera frente a la segunda.

Tal evaluación arrojó como resultado, que las facilidades de acceso, los menores costos, los menores trámites, el restablecimiento de los lazos de convivencia y la conservación de la paz ciudadana y la ayuda para descongestionar la Jurisdicción formal, son calificados como una alta ventaja por más del 70% de los Jueces de Paz de Conocimiento del país.

Al contrario, únicamente un 39% de los Jueces de Paz de Conocimiento consideran que la Jurisdicción de Paz inspira mucha más credibilidad en cuanto a la justicia de sus decisiones que la que inspira las decisiones que se profieren en la Jurisdicción Ordinaria y, por lo tanto, en este factor la calificación media adquiere una preponderancia especial, con un 38%.

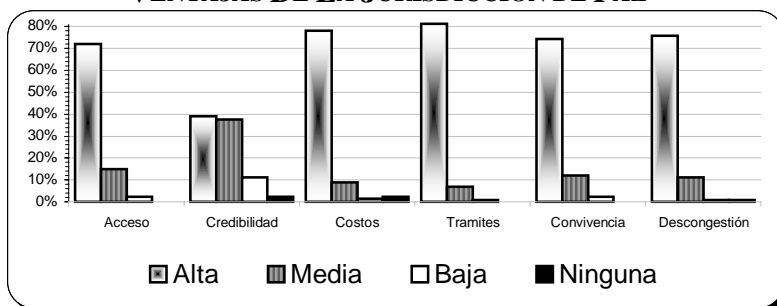
En consecuencia, la mayoría de los factores son calificados, en promedio, como poco ventajosos, sólo por un 1.2 % de los Jueces de Paz de Conocimiento, salvo el factor de credibilidad, para el cual, un mayor porcentaje (11%) lo consideran como una ventaja baja



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
 Dirección de Estudios Sectoriales

e incluso, existe un porcentaje que, aunque reducido, considera que la Jurisdicción de Paz en ninguna medida ofrece mayor credibilidad que la Jurisdicción Ordinaria.

GRÁFICA 25
VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ



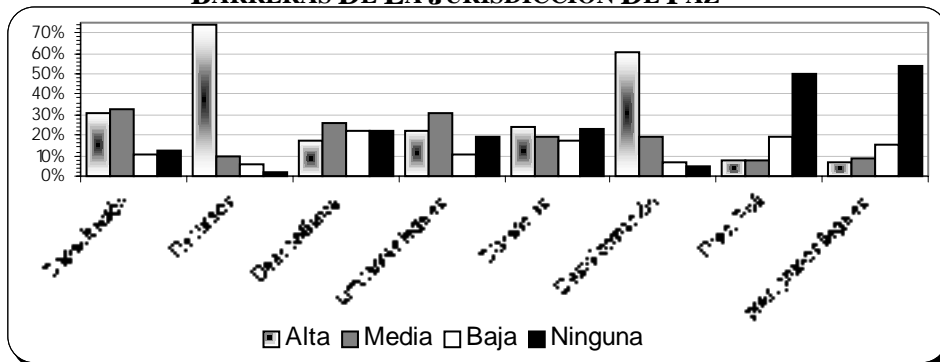
Fuente: Encuesta CGR – CEJ

3.2.5 BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

La gráfica 26 muestra los resultados generales obtenidos al indagar sobre las barreras que se pueden presentar en el ejercicio de la Jurisdicción de Paz .

La falta de recursos económicos, técnicos y humanos, es considerado por un 74% de los Jueces de Paz de Conocimiento, como un importante obstáculo para el óptimo desarrollo de su función, constituyéndose en la mayor barrera que debe enfrentar la Jurisdicción de Paz , seguido por la desinformación de la comunidad, que para el 60% de los Jueces de Paz de Conocimiento, es una alta barrera.

GRÁFICA 26
BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ



Fuente: Encuesta CGR – CEJ



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

Por el contrario, más del 50% de los Jueces de Paz de Conocimiento consideran que las presiones políticas y de grupos ilegales no han sido barrera alguna para el ejercicio de esta Jurisdicción y, en el mismo sentido, cerca del 20% las califica como bajas.

Se resalta que factores como la deficiente capacitación de los jueces, la desconfianza de la comunidad, los limitantes legales y las grandes distancias entre los usuarios y los jueces, son percibidas también como importantes barreras, en la medida en que, en promedio, así lo consideran más del 50% de los Jueces de Paz de Conocimiento, al sumar las calificaciones alta y media.

3.2.6 OPINIÓN SOBRE EL SERVICIO DE JUSTICIA ORDINARIA

La mayoría de los Jueces de Paz de Conocimiento (36%), califica el servicio de justicia ordinaria como regular; para un 31% es bueno, mientras que un 22 % lo califica como deficiente. Sólo un 4% lo calificó como excelente.

Los Jueces de Paz de Conocimiento de San Juanito, calificaron como inexistente la justicia formal de su municipio, dado que, para la fecha de la encuesta, el único juzgado promiscuo que existía se había trasladado a Villavicencio.

3.3 JUECES DE RECONSIDERACIÓN

El trabajo permitió obtener la siguiente información sobre la labor desarrollada por los Jueces de Reconsideración

3.3.1 INFORMACIÓN PERSONAL

- **Edad**

Conservando proporciones similares a las de los Jueces de Paz de Conocimiento, el 77% de los Jueces de Reconsideración del país tienen edades entre 30 y 60 años, un 13% se encuentra entre 18 y 30 y sólo el 8% supera los 60 años de edad. No se encuentran diferencias sustanciales por razón de género.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

• **Nivel de Educación**

El rango más alto corresponde a los Jueces de Reconsideración que alcanzan el nivel profesional, que equivale al 39%, porcentaje mucho mayor que el de Jueces de Paz de Conocimiento que alcanza este nivel (22%).

Un 31% de los Jueces de Reconsideración tienen estudios de secundaria; un 20% técnica o tecnológica; sólo un 4% ostentan estudios de postgrado e, igual porcentaje corresponde a los que únicamente alcanzan el nivel de educación primaria.

Por distinción de género se observa un menor nivel de educación en los Jueces de Reconsideración mujeres, pues mientras que sólo el 2% de los hombres poseen únicamente educación primaria, un 8% de las mujeres se encuentra en este rango y además, el 3% de ellas son analfabetas, mientras que en los hombres no se presenta esta falencia.

Así pues, se puede advertir que los Jueces de Reconsideración también cuentan con niveles adecuados de educación.

• **Experiencia en Trabajo Comunitario**

De los 103 Jueces de Reconsideración encuestados en el país, un 90% desarrolló, previamente a su elección, algún tipo de trabajo comunitario, desempeñando en promedio 1.5 roles, mientras que un 10% de éstos, no contaban con experiencia en esas actividades.

Entre las actividades comunitarias desempeñadas previamente, se destacan las de líder comunal con un 35%, miembro de junta de acción comunal (31%), edil (6%), dirigente político (3%). Un 19% registró experiencia comunitaria de otra clase.

De los Jueces de Reconsideración del país, que reportaron algún tipo de experiencia comunitaria previa a su elección, un 35% supera los 5 años, un 32% se encuentra en el rango de 1 a 5 años y sólo en el 1% de los casos, la experiencia es inferior a un (1) año.

Entonces se observa que, también, la gran mayoría de quienes se postularon y resultaron electos como Jueces de Reconsideración, desarrollaron previamente trabajos comunitarios, durante un tiempo significativo.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

- **Motivación**

La principal razón que tuvieron los Jueces de Reconsideración para aceptar la postulación al cargo, fue la de mejorar la convivencia en su municipio (66%), seguida por la idea de quienes buscaban obtener algún tipo de reconocimiento a nivel comunitario, que alcanzó el 19%.

Un 14% tuvo otro tipo de motivaciones y sólo un 1% no respondió sobre la motivación. Estas tendencias son muy coincidentes con las reportadas por los Jueces de Paz de Conocimiento.

- **Sustento Económico**

Un 36% de los Jueces encuestados deriva su sustento económico del ejercicio privado de profesión u oficio independiente.

Un 18% lo hace como resultado del salario devengado en virtud de un contrato de trabajo; un 15% producto de la dedicación a actividades comerciales; un 5% de actividades agrícolas; un 6% son amas de casa. Un 15% tiene otras fuentes de ingreso, como por ejemplo la pensión de jubilación.

Al igual que para los Jueces de Paz de Conocimiento, también para los de Reconsideración, un alto porcentaje de los Jueces de Reconsideración mujeres, equivalente al 16%, se dedican exclusivamente a tareas como amas de casa. Además, la proporción de hombres que derivan sus sustento de actividades comerciales, es mucho mayor que la de mujeres, a razón de 1.5 a 1

- **Votación Alcanzada**

En general la votación individual con la que, en promedio, resultaron elegidos los Jueces de Reconsideración, es mucho más alta que la obtenida por los Jueces de Paz de Conocimiento, por cuanto sólo el 51% de los Jueces de Reconsideración obtuvo menos de 100 votos y dentro de estos apenas el 3% resultó elegido con menos de 3 votos. El 34% obtuvo entre 100 y 300 votos y el 16% obtuvo más de 300 votos



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.3.2 CONFLICTIVIDAD ATENDIDA

Es importante recordar que el artículo 32 de la ley 497 de 1999, establece que la reconsideración de los fallos en equidad proferidos por los Jueces de Paz de Conocimiento se hará por un cuerpo colegiado integrado por este mismo Juez y dos Jueces de Reconsideración ; así pues, todas las decisiones de los Jueces de Reconsideración se deben adoptar en este tipo de tribunales y limitarse a estudiar fallos en equidad.

Sin embargo, los resultados de la encuesta aplicada a los Jueces de Reconsideración evidencian que éstos han resuelto casos por conciliación e incluso proferido fallos en equidad, como se verá más adelante, lo cual no resulta acorde con su naturaleza, ni con la estructura de la Jurisdicción de Paz.

Con esta salvedad, aunada al hecho de no haberse encuestado la totalidad de los Jueces de Paz y de que, por haberse encuestado individualmente a los Jueces de Reconsideración, éstos podrían estar reportando dos veces el mismo asunto, son entendibles las diferencias que se presentan entre los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta a los Jueces de Paz de Conocimiento frente a los obtenidos al aplicarla a los Jueces de Reconsideración, específicamente en lo relacionado con los fallos de reconsideración, pese a lo cual es necesario analizar la información reportada por aquellos, como se hace a continuación.

3.3.2.1 Naturaleza de la demanda

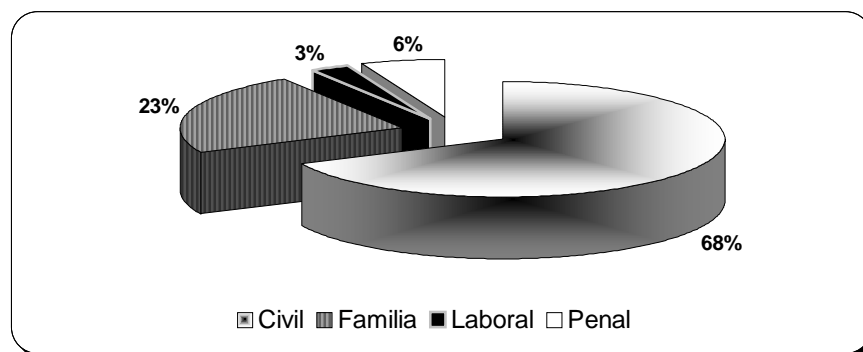
Descontando Nunchía (Casanare), en el resto del país la demanda por Justicia de Paz en el nivel de los Jueces de Reconsideración , reportada por éstos, alcanzó los 594 casos, lo que equivale al 19.2% de la asumida en 1ª instancia por los Jueces de Paz de Conocimiento. Del total de casos, el 74% fue conocido por Jueces hombres y el 26% por Jueces mujeres.

La distribución por área, de los distintos conflictos atendidos por los Jueces de Reconsideración, se observa en la gráfica 27.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 27
DISTRIBUCIÓN DE LA DEMANDA POR ÁREA DE CONFLICTIVIDAD



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Un 68% de los conflictos corresponden al área de atención civil; un 23% a familia; un 6% a penal y un 3% al área laboral.

La composición interna de las diferentes áreas de conflictividad atendidas por los Jueces de Reconsideración, se asimila a la de los Jueces de Paz de Conocimiento, salvo en el área civil, que en el nivel de Reconsideración presenta una mayor proporción de asuntos por riñas, ofensas y agresiones (29%), seguidos por los conflictos por deudas con un 25%, mientras que los conflictos por arrendamiento de vivienda o local comercial se ubican en el tercer lugar, con el 20% .

3.3.2.2 Forma de terminación

- **Distribución de las Formas de Terminación**

Únicamente el 4% de los asuntos conocidos por los Jueces de Reconsideración, culminaron regularmente su trámite en esta instancia; es decir, se resolvieron con un fallo de reconsideración. Un 3% se desistieron y un 8% fueron remitidos a otra autoridad.

Particular gravedad revisten dos circunstancias detectadas en este análisis: 1) Más de la mitad de los asuntos que llegaron a conocimiento de los Jueces de Reconsideración culminaron su trámite por un acuerdo conciliatorio, lo cual, según el artículo 22 de la ley 497, sólo es posible en la etapa previa o autocompositiva de la primera instancia que se



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

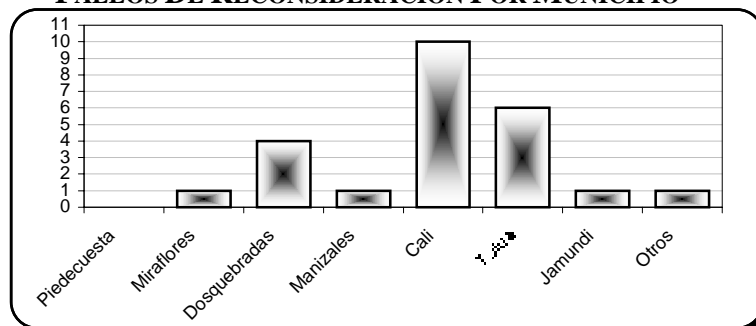
Dirección de Estudios Sectoriales

surte ante el Juez de Paz de Conocimiento, y si bien la misma ley contempla que los Jueces de Reconsideración pueden avocar el trámite de la primera instancia de los procesos, en la excepcional circunstancia de presentarse una falta temporal del Juez de Paz de Conocimiento¹⁸, no es lógico que ello haya ocurrido en un número tan elevado de eventos, lo que da pie a considerar que los Jueces de Reconsideración, en muchos casos están asumiendo directamente el conocimiento de conflictos que se le presentan y respecto de los cuales buscan y logran un acuerdo conciliatorio entre las partes, pero sin que se presenten los supuestos de hecho que exige la ley para trasladarles esta competencia.

2) En un 5% de los casos, el Juez de Reconsideración resolvió el proceso adoptando un fallo en equidad, los que, en circunstancias normales, están reservados a los Jueces de Paz de Conocimiento, por la misma justificación anotada en el numeral anterior.

Lo anterior permite concluir una completa desnaturalización de la figura del Juez de Reconsideración, en la medida en que, en la práctica, se ha convertido en un Juez de Paz de Conocimiento mas y, adicionalmente, su función de segunda instancia, ha resultado insignificante con máximo 24 fallos de reconsideración proferidos en todo el país¹⁹. La distribución por municipio, de los fallos de reconsideración proferidos hasta ahora, se observa en la gráfica 28

GRÁFICA 28
FALLOS DE RECONSIDERACIÓN POR MUNICIPIO



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

¹⁸ Art. 36 Ley 497/99

¹⁹ Téngase en cuenta que los Jueces de Paz de Conocimiento sólo reportan 8 casos decididos por fallos de reconsideración.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

Las proporciones en cuanto al cumplimiento de los fallos y conciliaciones, el seguimiento a los acuerdos, la imposición de sanciones por incumplimiento de los fallos, el cumplimiento de esas sanciones y el tiempo procesal, observan un comportamiento similar al analizado en los acápites respectivos de la evaluación de la gestión de los Jueces de Paz de Conocimiento, aunque es de resaltar que los Jueces de Reconsideración sólo reportaron 7 sanciones en todo el país, en su gran mayoría de amonestación privada y actividades comunitarias.

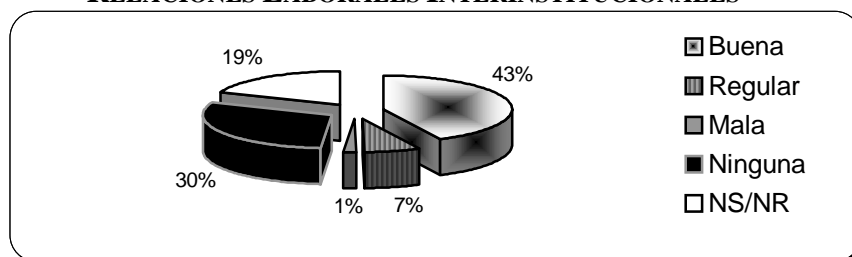
3.3.3 PERCEPCIÓN DEL SERVICIO

3.3.3.1 Relaciones laborales interinstitucionales

Los resultados obtenidos de la información sobre la calidad y oportunidad de las relaciones laborales que mantienen los Jueces de Reconsideración con otras autoridades del municipio, reflejan similitud con el análisis de las relaciones laborales reportadas por los Jueces de Paz de Conocimiento, como se explica a continuación.

El 43% de las relaciones laborales que los Jueces de Reconsideración han tenido con otras autoridades con presencia en el municipio, son calificadas como buenas; en un 7% esas relaciones se califican como regulares y en un 1% como malas; sin embargo, en un alto porcentaje (30%) los Jueces de Reconsideración, al igual que los Jueces de Paz de Conocimiento no tienen ninguna relación laboral con autoridades formales. En un 19% de las veces no se contestó la pregunta. Gráfica 29

GRÁFICA 29
RELACIONES LABORALES INTERINSTITUCIONALES



Fuente: Encuesta CGR – CEJ



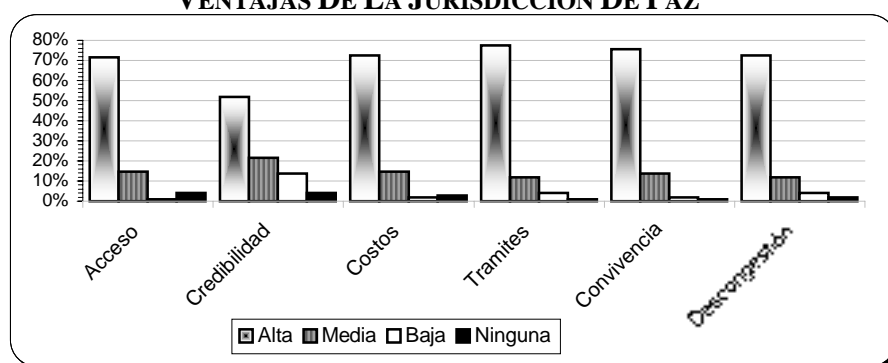
Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.3.4 VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

La gráfica 30 resume los resultados de la evaluación comparativa realizada por los Jueces de Reconsideración entre la Jurisdicción de Paz y la Jurisdicción formal, respecto de diferentes factores que pueden considerarse ventajas de la primera frente a la segunda.

GRÁFICA 30
VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Más del 70% de los Jueces de Reconsideración del país, consideran que las facilidades de acceso, los menores costos, menores trámites, el restablecimiento de los lazos de convivencia y la conservación de la paz ciudadana y la ayuda para descongestionar la Jurisdicción formal, constituyen una gran ventaja de la Jurisdicción de Paz frente a la justicia formal, coincidiendo exactamente con la percepción que de estos factores tienen los Jueces de Paz de Conocimiento .

Sin embargo, mostrando una percepción mucho más positiva que la de los Jueces de Paz de Conocimiento, más de la mitad de los Jueces de Reconsideración consideran que la Jurisdicción de Paz inspira mucho más credibilidad en cuanto a la justicia de sus decisiones, que la que inspiran las decisiones que se profieren en la Jurisdicción ordinaria, aunque debe señalarse que el 14% considera este factor como una baja ventaja.

Los demás factores estudiados, en promedio, sólo son calificados como poco ventajosos por el 2% de los Jueces de Reconsideración del país.

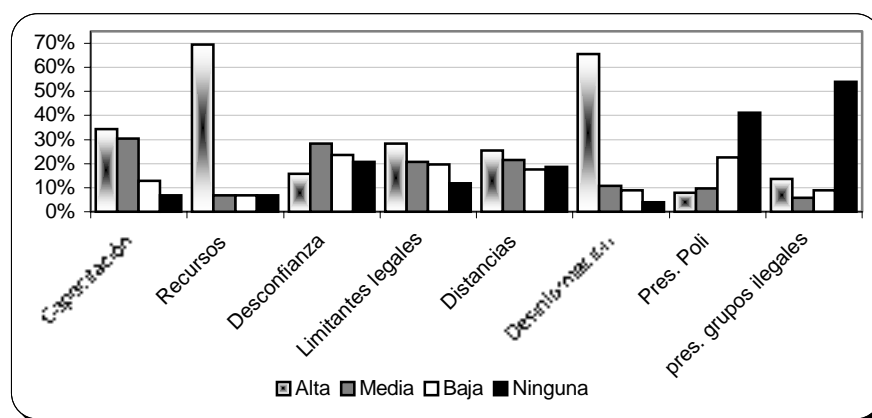
Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.3.5 BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

La gráfica 31 muestra los resultados generales obtenidos al indagar sobre las barreras que se pueden presentar en el ejercicio de la Jurisdicción de Paz, en el nivel de los Jueces de Reconsideración.

GRÁFICA 31
BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Al igual que para el caso de las ventajas, la percepción de los Jueces de Reconsideración sobre las barreras que se presentan para el ejercicio de su función, es similar a la que tienen los Jueces de Paz de Conocimiento.

Es así como, la falta de recursos económicos, técnicos y humanos es considerada por un 70%, como una alta barrera para el desarrollo de su función, seguida por la desinformación de la comunidad, con un 66%.

De igual forma, más del 40% de estos jueces consideran que las presiones políticas y de grupos ilegales no han sido barrera alguna para el ejercicio de su función.

Ahora bien, al sumar las calificaciones alta y media, se determina que factores como la deficiente capacitación de los jueces, la desconfianza de la comunidad, los limitantes legales y las grandes distancias entre los usuarios y los jueces, son percibidas también como importantes barreras.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.3.6 OPINIÓN SOBRE EL SERVICIO DE JUSTICIA ORDINARIA

La mayoría de los Jueces de Reconsideración (37%), califica el servicio de justicia ordinaria como regular; para un 26% es bueno, mientras que un 21 % lo califica como deficiente. Sólo un 6% lo calificó como excelente, porcentajes que resultan similares a los reportados por los Jueces de Paz de Conocimiento.

Los Jueces de Reconsideración de San Juanito, al igual que los de Paz de Conocimiento, también calificaron la justicia formal de su municipio como inexistente, dado que a la fecha de la encuesta, el único juzgado promiscuo que existía se había trasladado a Villavicencio.

3.4 USUARIOS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

La información obtenida de los usuarios de la Jurisdicción de Paz, arroja los siguientes resultados:

3.4.1 INFORMACIÓN PERSONAL

- **Edad**

El 34% de los usuarios del servicio de Justicia de Paz encuestados, se encuentra entre los 36 y los 50 años de edad; un 22% entre 26 y 35 y el 13% entre 19 y 25. Sólo un 10% de los usuarios supera los 50 años de edad y apenas el 2% se encuentra entre los 15 y los 18 años de edad. No se registraron casos en los que menores de 15 años hubiesen acudido a esta Jurisdicción.

- **Nivel de Educación**

La mayoría de los usuarios encuestados tiene estudios de educación secundaria, representando el 38%; un 21% sólo ha alcanzado estudios de primaria y un 18% estudios profesionales. Un 13% reportó tener estudios técnicos o tecnológicos y un 6% de postgrado. Sólo un 2% de los encuestados se declaró analfabeta o autodidacta. Por distinción de género, los resultados muestran las mismas tendencias en los niveles de educación, entre hombres y mujeres.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

- **Ocupación**

Un 40% de los usuarios encuestados son empleados; un 22% independientes; un 15% amas de casa; un 8% desempleados y un 7% estudiantes.

- **Conocimiento de la Figura del Juez de Paz**

Cerca de la mitad de los usuarios encuestados no tiene ningún conocimiento de la figura de la Jurisdicción de Paz y sólo un 30% dice tener un conocimiento bueno, lo que confirma la percepción de los Jueces de Paz sobre la dimensión de este factor como barrera para el ejercicio de su función.

- **Forma de Conocimiento**

Un 35% de los usuarios encuestados que reportaron tener algún conocimiento de la Jurisdicción de Paz, lo obtuvieron a través de medios de comunicación comunitarios; un 15% por charlas ofrecidas por diferentes entidades públicas; un 12% por cartillas o medios escritos.

Un 11% de los encuestados conocieron la Jurisdicción de Paz por medio de personas que han sido efectivamente usuarios de la misma y, un 9%, por información de otras autoridades locales. El restante 11% conoció la existencia de la figura por otros medios, entre los cuales se refieren las labores de difusión hechas por los propios Jueces de Paz.

3.4.2 PERCEPCIÓN DEL SERVICIO

3.4.2.1 Ventajas de la Jurisdicción de Paz

La gráfica 32 muestra los resultados de la evaluación comparativa realizada por los usuarios entre la Jurisdicción de Paz y la Jurisdicción Formal, respecto de diferentes factores que pueden considerarse ventajas de la primera frente a la segunda.

En promedio el 47.6% de los usuarios encuestados considera que las facilidades de acceso, los menores costos, los menores trámites y la conservación de la convivencia y la paz ciudadana, son ventajas altas de la Jurisdicción de Paz frente a la Jurisdicción formal.

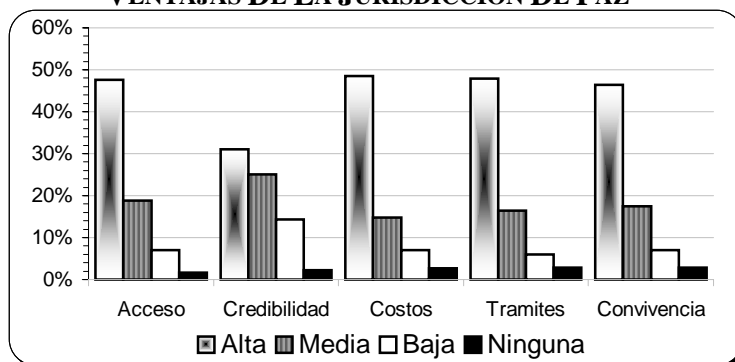


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

Además, el 31% de éstos, calificó como alta la mayor credibilidad de esta Jurisdicción, proporción importante, más aun si se considera que al sumar las calificaciones alta y media para este factor, se determina que cerca del 60% de los usuarios lo consideran como una ventaja de la Jurisdicción de Paz . En todo caso, el porcentaje de usuarios que consideran estos factores como altas ventajas es inferior a la proporción de jueces que así los califican.

GRÁFICA 32
VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Ahora bien, cerca del 7% de los usuarios considera los factores analizados como poco ventajosos, salvo para el caso de la mayor credibilidad, donde esta calificación se eleva al 14%, e incluso, un 2% de ellos no lo encuentra como ventajoso en medida alguna.

3.4.2.2 Barreras para el ejercicio de la Jurisdicción de Paz

La gráfica 33 muestra los resultados generales obtenidos al preguntar a los usuarios sobre las barreras que se pueden presentar en el ejercicio de la Jurisdicción de Paz

Dentro del análisis de las principales circunstancias que constituyen barreras para el ejercicio de la Jurisdicción de Paz, se determinó que más del 40% de los usuarios considera la falta de recursos y la desinformación de la comunidad como altas barreras.

Resulta significativo señalar que, un porcentaje mucho mayor de usuarios (cerca del 20%) que de Jueces de Paz, percibe las presiones políticas y de grupos ilegales como una alta barrera.

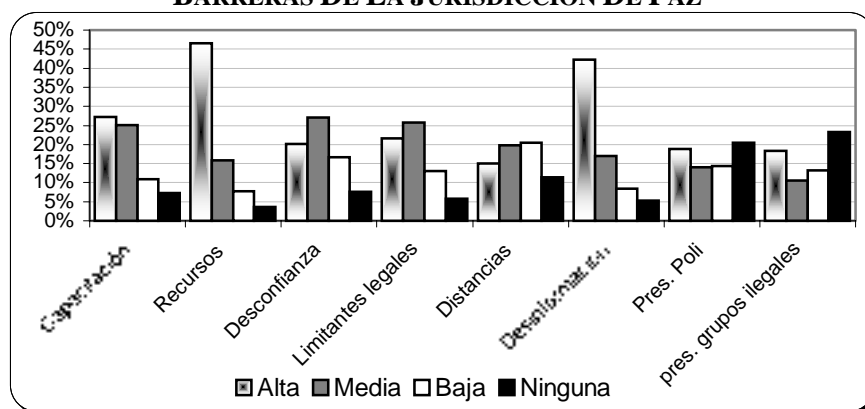


Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

GRÁFICA 33

BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Es importante anotar que, para el caso de las barreras, no se observa una percepción unificada de los usuarios sobre si algunos factores constituyen o no barreras para la Jurisdicción, razón por la cual cada una de las calificaciones posibles alcanzan participaciones muy similares.

3.4.2.3 Opinión sobre el servicio de Justicia Ordinaria

La mayoría de los usuarios (35%), califica el servicio de justicia ordinaria como regular; para un 23% es bueno, mientras que un 18 % lo califica como deficiente. Sólo un 2% lo calificó como excelente y un 3% lo califica como inexistente.

3.4.3 CONFLICTIVIDAD ATENDIDA

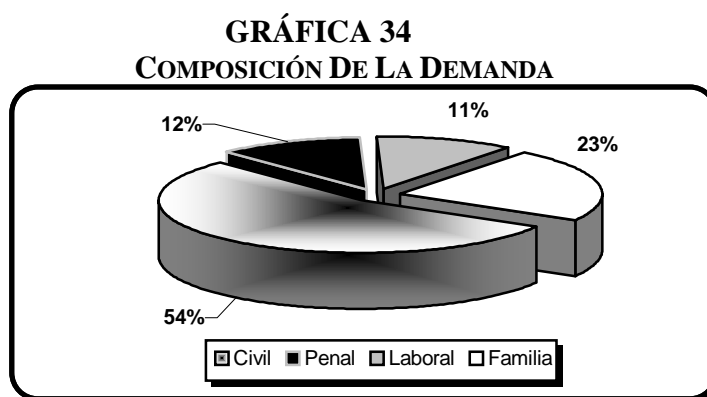
De los 1782 usuarios encuestados, el 9% correspondió a personas que efectivamente han acudido a la Jurisdicción de Paz para resolver algún conflicto. De los 156 usuarios efectivos encuestados el 58% son mujeres y el restante 42 % hombres. Sobre esta población se procedió a estudiar la demanda y el comportamiento de la conflictividad atendida, según la información por ello suministrada.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

3.4.3.1 Naturaleza de la demanda

La gráfica 34 muestra la distribución por área de conflictividad, de los asuntos por los cuales los usuarios encuestados han acudido a la Jurisdicción de Paz.



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

En general, se observa la misma tendencia en el reporte de la conflictividad, que la obtenida de los Jueces de Paz; es decir, priman los conflictos de naturaleza civil, con un 54%, seguidos por los de familia, con un 23%, penal 12% y laboral 11%. Sin embargo, se observa que el peso porcentual de las áreas penal y laboral adquiere una mayor preponderancia en la información reportada por los usuarios.

Igualmente, al estudiar la composición interna de cada una de las áreas de conflictividad reportada por los usuarios, se observa identidad con la reportada por los Jueces de Paz, siendo los conflictos por arrendamiento de vivienda o local comercial y deudas los de mayor frecuencia en el área civil; los de violencia intrafamiliar y cuota de alimentos los más frecuentes en el área de familia; en el área laboral los originados en el pago de salarios y prestaciones sociales y en el área penal los de injuria y calumnia y daño en propiedad ajena, lo cual corrobora los resultados expuestos en los acápite anteriores.

Por otra parte, los 156 usuarios efectivos encuestados, reportaron haber sometido a decisión de la Jurisdicción de Paz 219 casos, cifra que representa un promedio por usuario de 1.4 procesos, reflejando que los usuarios acuden con cierto grado de reiteración a la



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

Jurisdicción de Paz .

Ahora bien, si se considera que los Jueces de Paz de Conocimiento, de 10 de los municipios analizados²⁰, han conocido en total 3091 asuntos, tendremos que entre abril de 2001 y julio 15 de 2002 la Jurisdicción de Paz atendió, aproximadamente, a 6182 usuarios, dado que en cada caso atendido hay por lo menos dos personas que intervienen en el conflicto, es decir, que en promedio se atendieron 618 usuarios por mes. Adicionalmente, partiendo del supuesto de que en los conflictos de interés comunitario o colectivo, que han alcanzado 317, se ven involucradas por lo menos 5 personas, se tendría que el número de usuarios se elevaría a 7133 aproximadamente.

3.4.3.2 Terminación de los procesos

Los resultados de la aplicación de la encuesta a los usuarios efectivos, reflejan comportamientos muy similares a los obtenidos en la aplicación de la encuesta a los Jueces de Paz de Conocimiento, en cuanto a forma de terminación, grado de cumplimiento, seguimiento a los acuerdos, imposición de sanciones y cumplimiento de éstas, por lo cual se aclara que el análisis detallado de esta información no arroja resultados diferentes a los ya expuestos, pero los válida en la medida en que muestra coherencia entre lo reportado por los Jueces de Paz y lo expuesto por los usuarios.

3.4.3.3 Tiempo procesal

Cerca del 60% de los usuarios manifiestan que los procesos que han llevado ante la Jurisdicción de Paz terminaron su trámite en menos de 30 días y, específicamente, el 34% de los usuarios efectivos han demorado menos de 15 días en finalizar sus conflictos. Sólo el 2% manifestó haberse demorado más de 90 días, confirmándose la celeridad de esta Jurisdicción.

²⁰ Sin incluir Nunchía y San Juanito, por las razones anotadas anteriormente.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.5 AUTORIDADES FORMALES

Se presentan a continuación los resultados obtenidos de tabular las encuestas aplicadas a las autoridades formales con presencia en los municipios analizados.

3.5.1 INFORMACION PERSONAL

De las 107 autoridades encuestadas, el 80% se encuentran entre los 30 y los 60 años de edad, el 11% se encuentran por debajo de este rango y ninguna de ellas lo supera.

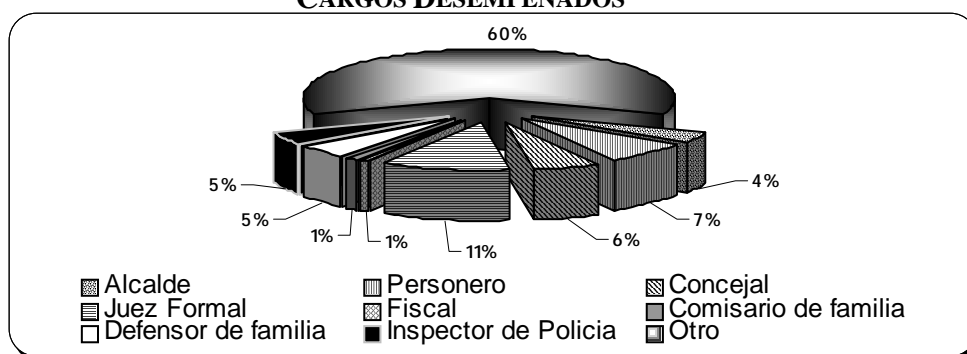
Respecto al nivel de educación, se observa un alto nivel, por cuanto el 46% tiene estudios profesionales y el 38% ha realizado algún postgrado. Únicamente el 6% de las autoridades tiene un nivel de educación secundaria.

- **Cargos Desempeñados**

La gráfica 35 resume la distribución general de los cargos desempeñados por las autoridades encuestadas.

El 11% de las autoridades encuestadas son jueces formales, el 7% personeros, el 6% concejales, el 5% inspectores de policía, el 5% defensores de familia y el 4% alcaldes.

GRÁFICA 35
CARGOS DESEMPEÑADOS



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

El 60% de las autoridades desempeñan cargos diferentes a los específicamente señalados en la encuesta, tales como: secretarios de despacho, ediles, miembros de juntas de acción comunal.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

- **Conocimiento de la figura**

El 58% de las autoridades manifiesta tener un buen conocimiento de la Jurisdicción de Paz , el 31% regular y sólo el 7% ninguno.

- **Forma de conocimiento**

Las formas más usuales a través de las cuales las autoridades han adquirido conocimiento de la figura son la relación laboral directa con los jueces (19%), cartillas u otros medios escritos (17%), charlas ofrecidas por entidades públicas (13%) medios de comunicación comunitarios (10%); se destaca que a través de otros medios, como la Constitución y la ley, el 26% de las autoridades conoció la Jurisdicción de Paz .

- **Participación en la implementación de la figura**

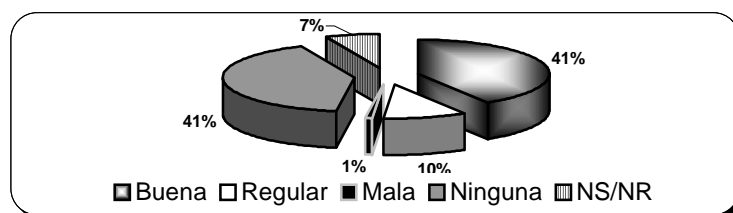
Al investigar sobre las actividades en que las autoridades han participado durante la implementación de la Justicia de Paz en sus respectivos municipios, se determinó que el 26% participó en el proceso de elección, el 21% en actividades de difusión, el 19% en procesos de capacitación, el 18% en asesorías a los Jueces de Paz y el 17% de ellas no ha participado en ninguna forma.

3.5.2 PERCEPCION DEL SERVICIO

3.5.2.1 Relación laboral con los Jueces de Paz

La gráfica 36 muestra la calificación que las autoridades dan a la relación laboral que mantienen con los Jueces de Paz, considerando factores de oportunidad, confianza y colaboración.

GRÁFICA 36
RELACIÓN CON LOS JUECES DE PAZ



Fuente: Encuesta CGR – CEJ



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

El 41% de las autoridades encuestadas manifestaron haber tenido buenas relaciones laborales con los Jueces de Paz, en los aspectos cuestionados, frente a sólo un 1% que califica como mala esta relación. Un 41% indicaron no tener ninguna relación con los Jueces de Paz.

3.5.2.2 Interrelación con la Justicia de Paz

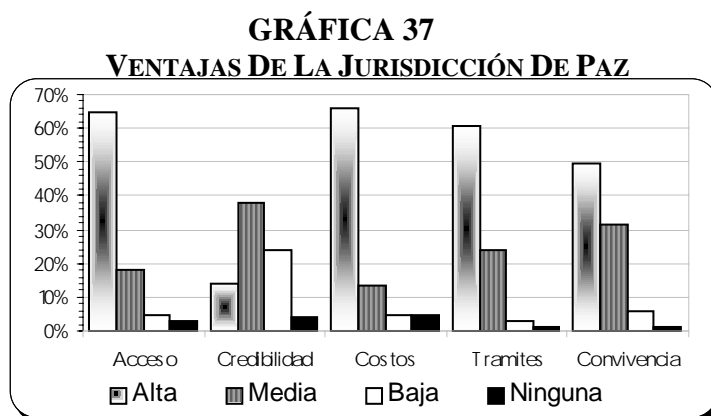
Un 79% de las autoridades manifiesta haber hecho remisiones de casos a los Jueces de Paz, mientras que un 20% nunca las ha efectuado.

Por otra parte, un 83% de las autoridades ha recibido casos que les han sido remitidos por los Jueces de Paz y sólo el 13% nunca ha recibido este tipo de conflictos.

Lo anterior no puede considerarse como un óptimo nivel de interrelación, dado que si bien los porcentajes son altos, el número de eventos en que ello ocurre es muy reducido.

3.5.3 VENTAJAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

La gráfica 37 muestra los resultados de la evaluación comparativa realizada por las autoridades entre la Jurisdicción de Paz y la Jurisdicción formal, respecto de diferentes factores que pueden considerarse ventajas de la primera frente a la segunda.



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

En general, se observa la misma percepción sobre cada uno de los factores que la descrita para Jueces de Paz y para usuarios del servicio; así, las facilidades de acceso, los



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

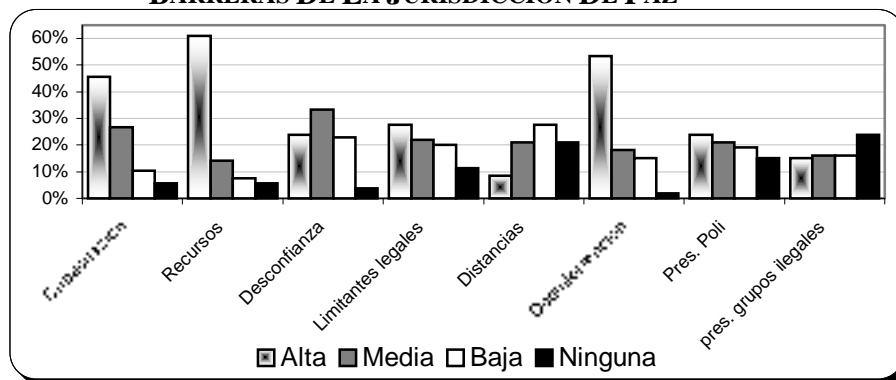
menores costos y los menores tramites son consideradas como las mayores ventajas comparativas de la Justicia de Paz por más del 60% de las autoridades encuestadas; mientras que el factor credibilidad sólo es calificado como una alta ventaja, por el 14% de las autoridades y, un 28% apenas, la califica como una mínima o ninguna ventaja.

En cuanto a la colaboración que presta la Justicia de Paz en la conservación de la convivencia y la paz ciudadana, el 50% de las autoridades califica este factor como una alta ventaja y el 31% lo ubica en el rango medio.

3.5.4 BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

La gráfica 38 muestra los resultados de la encuesta aplicada a las autoridades sobre la percepción de diferentes factores que se pueden considerar barreras para el ejercicio de la Jurisdicción de Paz .

GRÁFICA 38
BARRERAS DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ



Fuente: Encuesta CGR – CEJ

Al igual que lo percibido por Jueces de Paz y usuarios, los factores que se consideran como las más altas barreras son la falta de recursos económicos, técnicos y humanos y la desinformación de la comunidad, e igualmente, los demás factores son calificados de manera similar, aunque el porcentaje de autoridades que considera que las presiones políticas o de grupos ilegales no constituyen barrera alguna para la Jurisdicción de Paz, es levemente inferior que el de usuarios.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

3.5.5 OPINION SOBRE EL SERVICIO DE JUSTICIA ORDINARIA

La mayoría de las autoridades (68%), calificó el servicio de justicia ordinaria como bueno; para un 35% es regular, mientras que un 10 % piensa que es deficiente. Un 7% lo calificó como excelente y un 5% lo consideró inexistente.

En general, la opinión sobre el servicio de justicia ordinaria que se presta en los respectivos municipios, es mucho más favorable para las autoridades formales con presencia en éstos que para los usuarios y Jueces de Paz, dado que de estos últimos únicamente lo califican como bueno, un 36% en promedio.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

CAPITULO IV. CONCLUSIONES

Como resultado del presente estudio evaluativo de la Jurisdicción de Paz en Colombia, es posible arribar a importantes conclusiones sobre el impacto de ésta, como herramienta para garantizar el tratamiento integral y pacífico de la conflictividad cotidiana que a ella se somete.

En primer lugar debe reconocerse que la demanda de Justicia de Paz ha sido muy baja, al haber atendido, en diez de los 12 municipios que la han adoptado, apenas 3091 asuntos en primera instancia, en poco más de un año, máxime si se compara con la demanda de justicia formal, que en niveles de competencia similares, supera los 80.000 procesos al año.

A esta circunstancia contribuyen, principalmente, el desconocimiento de la comunidad sobre la existencia, objetivos y alcance de esta Jurisdicción y la insuficiencia de recursos económicos, técnicos y humanos para el desarrollo de la misma, así como, la improvisación en los procesos de implementación municipal, aspectos que fueron calificados como las mayores barreras de la Jurisdicción, tanto por los Jueces de Paz, como por las autoridades y usuarios.

En su gran mayoría, los conflictos atendidos llegan a la Jurisdicción de Paz por iniciativa de los particulares directamente afectados, pese a lo cual, una importante proporción de conflictos (13%) involucran el interés de la comunidad en general, como son los derivados del uso de tierras y aguas, por lo que se estima que de ella se han beneficiado directamente más de 7000 usuarios, en un año.

Respecto a la composición interna de la demanda, se observa que Cali es el municipio que absorbe la mayor parte, con más del 80% de los conflictos en todas las áreas, lo cual obedece, principalmente, a que es el municipio que cuenta con mayor número de operadores de Justicia de Paz, mayor población, y a su vez, el que registra los índices de conflictividad más altos entre los municipios analizados. Sin embargo, la tasa promedio mensual de carga laboral, más alta por Juez de Paz de Conocimiento, corresponde a



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

Piedecuesta con 4.19 asuntos, seguido por Cali con 4.13. En otros municipios el nivel de entradas es mucho más preocupante, como es el caso de Manizales que apenas atiende 0.23 casos en promedio al mes, pese a sus elevados niveles conflictividad.

Las áreas de conflictividad de mayor importancia son civil y familia y los conflictos que en mayor proporción se someten a conocimiento de esta Jurisdicción son los originados en incumplimiento de contrato de arrendamiento de vivienda o local comercial, deudas y riñas, en el área civil; violencia intrafamiliar, en el área de familia; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales, en laboral, e injuria en penal, por lo general en todas las áreas la cuantía de los conflictos es inferior a \$1 millón.

Pese a la baja demanda que ha tenido esta Jurisdicción, el estudio sobre la atención y resolución de los asuntos que a ella se someten, muestra resultados alentadores sobre su efectividad, en términos de solución efectiva de los conflictos y bajos costos para los usuarios.

Es así como, cerca del 80% de los fallos en equidad proferidos o acuerdos conciliatorios alcanzados, se cumplieron totalmente, anotando que la gran mayoría de los procesos que asumen los Jueces de Paz de Conocimiento culminan su trámite por la vía de la conciliación, frente a sólo un 4% que son decididos por fallos en equidad, lo que puede ser visto como un indicador del ánimo de solucionar los conflictos que motiva a los usuarios que acuden a esta Jurisdicción y del desempeño como facilitadores que los Jueces cumplen. A nivel municipal la tasa promedio de evacuación más alta de fallos en equidad se encuentra en Piedecuesta con 1.29 fallos al mes, y la de asuntos decididos por conciliación en Miraflores con 2.28. Destacándose también que más del 64% de los conflictos se resuelven en menos de 15 días.

Sin embargo, se evidencian circunstancias que en la práctica han afectado el correcto funcionamiento de la Jurisdicción de Paz, entre las cuales cabe destacar que los Jueces de Paz, omiten sistemáticamente la obligación de mantener un archivo público con copia de las actas de conciliación y sentencias que profieran, situación motivada principalmente en



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

que la mayoría de acuerdos conciliatorios se realizan en forma verbal, o terminan convirtiéndose en simples mediaciones. Ésto genera que tales acuerdos no puedan hacer tránsito a cosa juzgada, ni prestar mérito ejecutivo, como de ellos se espera. Igualmente dificulta las labores de seguimiento y control de gestión y disciplinario a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, existen algunos factores que pueden considerarse constitutivos de impunidad en la Jurisdicción de Paz, como son: el que en un 31% de los casos los Jueces de Paz de Conocimiento no conozcan o no respondan cual ha sido la forma de terminación de los procesos, el que sólo en un 60% de los casos de incumplimiento total o parcial de los fallos o acuerdos tomen las medidas sancionatorias contempladas en la ley y que un 10% de las sanciones impuestas se incumplan; adicionalmente, es preocupante que en más de la mitad de las ocasiones en que esta facultad se utiliza, el Juez no conozca el grado de cumplimiento que tuvieron. Esta circunstancia es particularmente notoria en los casos de Cali, en donde apenas se sanciona 1/3 parte de los incumplimientos; La Unión; Riofrío y Obando, en donde la mitad de los incumplimientos no se sancionan y Miraflores, donde no se impuso ninguna sanción.

De otro lado, el estudio permite concluir que, en general, la Jurisdicción de Paz es percibida como ventajosa frente a las autoridades tradicionales, por cuanto presenta mayores facilidades de acceso, menores costos y trámites y colabora con la conservación de la paz ciudadana; mientras que la falta de recursos y la desinformación de la comunidad sobre ella, son consideradas las barreras más significativas para su desarrollo. En cuanto a este último aspecto, se pudo constatar que cerca de la mitad de los usuarios potenciales encuestados, manifestaron no tener conocimiento alguno de la Jurisdicción de Paz.

Además, se evidenció un incipiente grado de interrelación entre la Jurisdicción de Paz y otras autoridades con presencia en el municipio, en lo relativo a la remisión de casos por incompetencia entre ellas.

Respecto a la labor de los Jueces de Reconsideración, se observó que, en la práctica,



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

están desarrollando labores propias de los Jueces de Paz de Conocimiento, como es la de propiciar acuerdos conciliatorios, mientras que su función de segunda instancia ha resultado mínima, con no más de 24 fallos en todo el país.

Lo anteriormente expuesto, fundamenta la necesidad de adoptar decisiones tendientes a fortalecer el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz, en aras de maximizar el beneficio que de ella se espera, comprendiendo que ésta constituye una importante herramienta de resolución pacífica de conflictos, con innegables ventajas frente al aparato formal de justicia, en términos de acceso, costos, y trámites y, entendiendo que los traumatismos antes señalados son propios de un proceso en construcción, que en ninguna forma deslegitiman su existencia y por el contrario exigen soluciones ingeniosas que se adapten a la naturaleza de la conflictividad cotidiana, y no propuestas simplistas que, desconociendo procesos socialmente aceptados, abogan por su eliminación y propenden por la ilegítima expansión de las formas impositivas de solución de conflictos, bajo una lógica burocrática-administrativa.

Buscando contribuir a la optimización de la Jurisdicción de Paz, y fruto de la investigación realizada, se plantean las siguientes propuestas de mejoramiento:

- Poner en práctica el Sistema Local de Justicia, diseñado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a efectos de articular la labor de los distintos operadores de justicia a nivel municipal. En particular debe reconsiderarse la conveniencia de continuar desarrollando simultáneamente las figuras de los Jueces de Paz y Conciliadores en Equidad, puesto que comparten objetivos, principios e instrumentos, que no justifican su diferenciación, debido a que ambas tienen origen comunitario, sustentan los acuerdos que ante ellas se logren en criterios de equidad y, en principio, ambas buscan soluciones autocompositivas. Sería conveniente incentivar la transformación de los Conciliadores en Equidad hoy existentes, en Jueces de Paz, aprovechando la experiencia que han adquirido durante más de una década, pero



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

dotándolos de la facultad de decidir en equidad cuando la etapa autocompositiva fracase.

- Debe replantarse la necesidad de distinguir entre Jueces de Paz de Conocimiento y Jueces de Paz de Reconsideración, pues estos últimos, en la práctica, están ejerciendo las labores propias de los primeros, mientras que la labor de reconsideración es insignificante. Podría pensarse en que los Jueces de Reconsideración pasaran a ser Jueces de Paz de Conocimiento y, en caso de que hubiese lugar a reconsiderar alguna decisión, el cuerpo colegiado se integrara por el mismo Juez de Paz de Conocimiento y otros dos de la misma categoría.
- Deben fortalecerse las actividades de sensibilización y difusión en las comunidades de la Jurisdicción de Paz, de manera que se divulguen ampliamente los objetivos y funcionamiento de la Jurisdicción, propendiendo por una expansión sustancial de la demanda y por un aumento de la legitimidad de la figura, como mecanismo de solución de conflictos.
- El Consejo Superior de la Judicatura debe hacer mayor énfasis en las actividades de capacitación y control, de gestión y disciplinario, de los Jueces de Paz, específicamente en cuanto a la imperiosa necesidad de diligenciar en debida forma las actas en que consten las conciliaciones alcanzadas o los fallos en equidad que se profieran, lo mismo que controlar el efectivo ejercicio de la función de Jueces de Paz por las personas que resultan electas.
- Finalmente, se considera que el Estado debe proveer los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de la Jurisdicción de Paz, garantizando unas condiciones mínimas de trabajo para quienes ejercen la función de Jueces de Paz.

Aprobado:

GERMAN ENRIQUE NOVA CALDAS
Director de Estudios Sectoriales Defensa, Justicia y Seguridad
Contraloría General de la República.



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

-ANEXO 1: Formato de Encuesta Dirigida a Jueces de Paz-

ENCUESTA SOBRE EL SERVICIO DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA
DIRIGIDA A JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN

Municipio: _____ Departamento: _____ Fecha: día ___ mes ___ año ___

DATOS PERSONALES

Nombre: _____ Documento de identidad: _____

Sexo: _____ Edad ___ (años)

Masculino Femenino

Cargo:

Juez de Paz de conocimiento

Juez de Paz de Reconsideración

Nivel de Educación:

Analfabeta

Primaria

Secundaria

Técnica

Tecnológica

Profesional

Postgrado

Título obtenido: _____

Trabajo comunitario anterior a la elección como Juez de Paz :

Líder Comunal

Junta Administradora Local

Dirigente Político

Junta de Acción Comunal

Otra ¿Cuál? _____

Tiempo: _____ (años)

Ninguno

¿Cuáles fueron los motivos que tuvo en cuenta para aceptar la postulación como Juez de Paz?

Mejorar la convivencia

Reconocimiento en la comunidad

¿Otra?: (¿Cuál?) _____

Actividades de las que deriva su sustento económico:

Ejercicio independiente de profesión u oficio privado ¿Cuál? _____

Comercio

Contrato de trabajo

Agricultor

Ama de Casa

Otros

¿Cuáles? _____

INFORMACIÓN DEL EJERCICIO COMO FUNCIONARIO

Fecha de Posesión: día ___ mes ___ año ___ Número de votos con que fue elegido: _____

Dirección de Atención: _____

Área de Cobertura: _____

Nombre del grupo u organización comunitaria que lo postuló: _____

INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO (indique el número de casos en cada evento)

No. Total de Asuntos conocidos: _____ Por iniciativa de personas particulares: _____

Por iniciativa de la Comunidad: _____

¿Cuántos de los asuntos sometidos a su conocimiento estaban siendo previamente conocidos por las autoridades ordinarias? _____



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

NATURALEZA DE LOS ASUNTOS (indique el número de casos conocidos por cada asunto)

CIVILES

Arrendamiento de vivienda o local comercial ____ Deudas ____
Conflicto por tierras o Perturbación de posesión ____ Incumplimiento de contrato de compraventa ____
Riñas, ofensas y agresiones físicas ____ Tranquilidad, higiene y salubridad públicas ____
Otros: ¿Cuáles y cuántos? _____
Cuantía promedio de los conflictos: \$ _____

FAMILIA

Violencia intrafamiliar : (entre la pareja) ____ (hacia los hijos) ____ (entre otros familiares) ____
Infidelidad ____ Cuota de alimentos ____ Reconocimiento de hijo extramatrimonial ____
Otros: ¿Cuáles y cuántos? _____
Cuantía promedio de los conflictos: \$ _____

LABORAL

Pago de salarios y prestaciones sociales ____ Terminación de contrato, despidos e indemnizaciones ____
Otros: ¿Cuáles y cuántos? _____
Cuantía promedio de los conflictos: \$ _____

PENAL (Únicamente para delitos querellables y sólo hasta la etapa de conciliación)

Injuria y Calumnia (ofensas) ____ Daño en propiedad ajena ____
Hurto y estafa hasta \$10 millones ____ Otros: ¿Cuáles y cuántos? _____
Cuantía promedio de los conflictos: \$ _____

FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS (indique el número de casos en cada evento)

Conciliación ____ Fallo en equidad ____ Fallo de reconsideración ____ Desistimiento ____
Remisión a otra autoridad ____

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO O FALLO (indique el número de casos en cada evento)

Cumplimiento total: ____ Cumplimiento parcial: ____ Incumplimiento: ____

SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS (indique el número de casos en cada evento)

Las partes avisan del cumplimiento o incumplimiento ____ El Juez hace visitas a las partes ____
El Juez llama a las partes ____ Otros mecanismos ____
¿Cuáles? _____

IMPOSICIÓN DE SANCIONES (indique el número de casos en cada evento)

¿En los casos de incumplimiento parcial o total de las conciliaciones o fallos, cuantas sanciones, de las descritas a continuación, ha impuesto? :

Amonestación privada: ____ Amonestación pública: ____ Actividades comunitarias: ____

Multas: _____ Cuantía promedio de las multas: \$ _____

CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES (indique el número de casos en cada evento)

En los casos de imposición de sanciones, ¿qué grado de cumplimiento han registrado?

Cumplimiento total: ____ Cumplimiento parcial: ____ Incumplimiento: ____

TIEMPO PROCESAL

¿Cuál es el tiempo promedio transcurrido entre la fecha de presentación de la solicitud al Juez de Paz y la fecha del acuerdo conciliatorio o fallo definitivo? : _____ (días)



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

RELACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES (antes, durante y después de la labor del Juez de Paz)

A. Califique con una (x), de acuerdo con la escala establecida, las relaciones laborales que mantiene con otras autoridades del Municipio, considerando factores de oportunidad, confianza y colaboración

AUTORIDAD	BUENA	REGULAR	MALA	NINGUNA
Jueces Formales				
Otros Jueces de Paz				
Personeros Municipales				
Defensores de Familia				
Fiscales				
Inspectores de Policía				
Inspectores de Trabajo				
Comisarios de Familia				
Otras: ¿Cuáles? :				

B. ¿Ha hecho remisiones de los casos que no son de su competencia, a otras autoridades?

No _____ Sí _____ ¿A cuáles?: _____

C. ¿Ha recibido casos remitidos por otras autoridades?

No _____ Sí _____ ¿De cuáles?: _____

D. ¿Ha recibido apoyo de otras autoridades en la ejecución de las sanciones que usted ordene imponer?

No _____ Sí _____ ¿De cuáles?: _____

PERCEPCIÓN DEL SERVICIO

A. Marque con una (x), de acuerdo con la escala establecida, ¿en qué medida cada una de los factores que a continuación se describen, representan ventajas de la jurisdicción de paz frente a la justicia formal?

FACTORES	ALTA	MEDIA	BAJA	NINGUNA
Facilidad de acceso				
Mayor credibilidad				
Menores costos				
Menores trámites				
Conservación de la convivencia y la paz ciudadanas				
Ayuda a descongestionar la jurisdicción formal				
Otras: ¿Cuáles? :				

B. Marque con una (x), de acuerdo con la escala establecida, ¿en qué medida cada una de los factores que a continuación se describen constituyen barreras o inconvenientes en el desarrollo de la jurisdicción de paz?

FACTORES	ALTA	MEDIA	BAJA	NINGUNA
Deficiente capacitación del Juez				
Falta de recursos económicos, técnicos y humanos				
Desconfianza de la comunidad				
Limitantes legales para conocer de otros asuntos				
Grandes distancias				
Desinformación de la comunidad				
Presiones políticas o sociales				
Presiones de grupos al margen de la ley				
Otras: Cuáles? :				

C. El servicio de justicia ordinaria que se presta en su municipio es:

Excelente _____ Bueno _____ Regular _____ Deficiente _____ Inexistente _____
¿Porqué?: _____

Firma del Encuestado

Firma Encuestador

Nombre:

Doc. Identificación:

Entidad:



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

-ANEXO 2: Formato de Encuesta Dirigida a Usuarios-

ENCUESTA SOBRE EL SERVICIO DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA
DIRIGIDA A USUARIOS EFECTIVOS Y POTENCIALES

Municipio: _____ Departamento: _____ Fecha: día ___ mes ___ año ____

DATOS PERSONALES

Nombre: _____ Documento de identidad: _____

Sexo: Masculino Femenino Edad ___ (años)

Nivel de Educación:

Analfabeta Autodidacta Primaria Secundaria Técnica Tecnológica

Profesional Postgrado Título obtenido: _____

Ocupación: Estudiante Empleado Independiente Ama de casa Desempleado

CONOCIMIENTO DE LA FIGURA

¿Qué conocimiento tiene de la Figura de los Jueces de Paz? : Bueno Regular Ninguno
Si conoce la figura, ¿cómo se enteró de ésta?

Por charlas ofrecidas por entidades públicas Cartillas u otros medios escritos

Medios de comunicación comunitarios Por información de usuarios del servicio

Por información de otras autoridades locales Otros: ¿Cuáles? : _____

PERCEPCIÓN DEL SERVICIO (Únicamente para ser diligenciado por quien conozca la figura)

A. Marque con una (x), de acuerdo con la escala establecida, ¿en qué medida cada una de los factores que a continuación se describen, representan ventajas de la jurisdicción de paz frente a la justicia formal?

FACTORES	ALTA	MEDIA	BAJA	NINGUNA
Facilidad de acceso				
Mayor credibilidad				
Menores costos				
Menores trámites				
Conservación de la convivencia y la paz ciudadanas				
Otras: ¿Cuáles? :				

B. Marque con una (x), de acuerdo con la escala establecida, ¿en qué medida cada una de los factores que a continuación se describen constituyen barreras o inconvenientes en el desarrollo de la jurisdicción de paz?

FACTORES	ALTA	MEDIA	BAJA	NINGUNA
Deficiente capacitación del Juez				
Falta de recursos económicos, técnicos y humanos				
Desconfianza de la comunidad				
Limitantes legales para conocer de otros asuntos				
Grandes distancias				
Desinformación de la comunidad				
Presiones políticas o sociales				
Presiones de grupos al margen de la ley				
Otras: Cuáles? :				

C. El servicio de justicia formal que se presta en su municipio es:

Excelente Bueno Regular Deficiente Inexistente

¿Porqué?: _____

ACCESO A LA JURISDICCIÓN DE PAZ

Ha sido usuario del servicio de la Justicia de Paz? : No Si



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

MÓDULO PARA USUARIOS EFECTIVOS DEL SERVICIO

(Exclusivamente para ser diligenciado por usuarios efectivos de la Jurisdicción de Paz)

NATURALEZA DE LOS ASUNTOS (Entre las opciones que a continuación se le presentan, indique para cada una de ellas, el número de veces que acudió a la jurisdicción de paz)

CIVILES

Arrendamiento de vivienda o local comercial ____ Deudas ____
Conflicto por tierras o Perturbación de posesión ____ Incumplimiento de contrato de compraventa ____
Riñas, ofensas y agresiones físicas ____ Tranquilidad pública, higiene y salubridad ____
Daño en propiedad ajena ____ Otros: ¿Cuáles y cuántos? ____
Cuantía promedio de los conflictos: \$ _____

FAMILIA

Violencia intrafamiliar: (entre la pareja) ____ (hacia los hijos) ____ (entre otros familiares) ____
Infidelidad ____ Cuota de alimentos ____ Reconocimiento de hijo extramatrimonial ____
Otros: ¿Cuáles y cuántos? ____
Cuantía promedio de los conflictos: \$ _____

LABORAL

Pago de salarios y prestaciones sociales ____ Terminación de contrato, despidos e indemnizaciones ____
Otros: ¿Cuáles y cuántos? ____
Cuantía promedio de los conflictos: \$ _____

PENAL (Únicamente para delitos querrelables y sólo hasta la etapa de conciliación)

Injuria y calumnia (ofensas) ____ Daño en propiedad ajena ____
Hurto y estafa hasta \$10 millones ____ Otros: ¿Cuáles y cuántos? ____
Cuantía promedio de los conflictos: \$ _____

REMISIÓN DE OTRAS AUTORIDADES

¿Cuántos de los anteriores conflictos estaban siendo previamente conocidos por otras autoridades? : ____
¿Cuáles Autoridades? : _____

FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS (indique el número de casos en cada evento)

De las ocasiones en que acudió a la Jurisdicción de Paz, indique el número de veces en la que los casos se hayan resuelto por una de las formas que a continuación se relacionan:
Fallo en equidad ____ Fallo de reconsideración ____ Conciliación ____ Desistimiento ____
Remisión a otra autoridad ____

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO O FALLO (indique el número de casos en cada evento)

Indique el número de veces en las cuales los acuerdos o los fallos registraron los niveles de cumplimiento que a continuación se describen: Cumplimiento total: ____ Cumplimiento parcial: ____ Incumplimiento: ____

SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS (indique el número de casos en cada evento)

Indique el número de veces que el Juez de Paz utilizó algunos de los mecanismos que a continuación se relacionan, con el propósito de verificar el cumplimiento de los acuerdos logrados o los fallos proferidos.
Las partes avisan del cumplimiento o incumplimiento ____ El Juez hace visitas a las partes ____
El Juez llama a las partes ____ Ninguno ____
Otros mecanismos ____ ¿Cuáles? _____

IMPOSICIÓN DE SANCIONES (indique el número de casos en cada evento)

En los casos de incumplimiento parcial o total de las conciliaciones o fallos, ¿cuántas sanciones, de las descritas a continuación, se impusieron por el Juez de Paz? :
Ninguna ____ Amonestación privada: ____ Amonestación pública: ____
Actividades comunitarias: ____ Multas: ____ Cuantía promedio de las multas: \$ _____

CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES (indique el número de casos en cada evento)

En los casos de imposición de sanciones, ¿qué grado de cumplimiento han registrado?
Cumplimiento total: ____ Cumplimiento parcial: ____ Incumplimiento: ____

TIEMPO PROCESAL

¿Cuál es el tiempo promedio transcurrido entre la fecha de presentación de la solicitud al Juez de Paz y la fecha del acuerdo conciliatorio o fallo? : _____ (días)

Firma del Encuestado _____

Firma del Encuestador _____

Nombre: _____

Doc. Identif. _____

Entidad: _____

Pág. 2 de 2



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Dirección de Estudios Sectoriales

-ANEXO 3: Formato de Encuesta Dirigida a Autoridades Locales-

ENCUESTA SOBRE EL SERVICIO DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA
DIRIGIDA A OTRAS AUTORIDADES LOCALES

Municipio: _____ Departamento: _____ Fecha: día ____ mes ____ año ____

DATOS PERSONALES

Nombre: _____ Documento de identidad: _____

Sexo: Masculino Femenino Edad ____ (años)

Cargo: _____ Nivel de Educación: _____
Alcalde Municipal Analfabeta Primaria Secundaria
Personero Municipal Técnica Tecnológica Profesional
Concejal Postgrado Título obtenido: _____
Juez Formal
Fiscal
Comisario de Familia
Defensor de Familia
Inspector de Trabajo
Inspector de Policía
Otro ¿Cuál? _____

CONOCIMIENTO DE LA FIGURA

¿Qué conocimiento tiene de la Figura de los Jueces de Paz?: Bueno Regular Ninguno

Si conoce la figura, ¿cómo se enteró de ésta?

Por charlas ofrecidas por entidades públicas Cartillas u otros medios escritos
Medios de comunicación comunitarios Por información de usuarios del servicio
Por información de otras autoridades locales Por relación laboral directa con ellos

Otros medios: ¿Cuáles?: _____

IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ

Dentro del proceso de implementación de la Justicia de Paz en el Municipio, en cual(es) de las actividades que se relacionan a continuación ha participado usted:

Difusión Elecciones Asesoría Capacitación

RELACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES (antes, durante y después de la labor del Juez de Paz)

A. Califique con una (x), de acuerdo con la escala establecida, las relaciones laborales que mantiene con los Jueces de Paz y de Reconsideración, considerando factores de oportunidad, confianza y colaboración: Buena Regular
Mala Ninguna

B. ¿Ha hecho remisiones de casos que han llegado a su Despacho, a Jueces de Paz

No _____ Sí _____ ¿Cuántos?: _____

C. ¿Ha recibido casos remitidos por los Jueces de Paz?

No _____ Sí _____ ¿Cuántos?: _____

D. ¿Ha brindado apoyo a la jurisdicción de Paz en cuanto a la ejecución de las sanciones que allí se han impuesto?

No _____ Sí _____



Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Dirección de Estudios Sectoriales

PERCEPCIÓN DEL SERVICIO

Marque con una (x), de acuerdo con la escala establecida, en qué medida cada una de los factores que a continuación se describen, representan ventajas de la jurisdicción de paz frente a otras autoridades formales

FACTORES	ALTA	MEDIA	BAJA	NINGUNA
Facilidad de acceso				
Mayor credibilidad				
Menores costos				
Menores trámites				
Conservación de la convivencia y la paz ciudadanas				
Otras: ¿Cuáles? :				

B. Marque con una (x), de acuerdo con la escala establecida, ¿en qué medida cada una de los factores que a continuación se describen constituyen barreras o inconvenientes en el desarrollo de la jurisdicción de paz?

FACTORES	ALTA	MEDIA	BAJA	NINGUNA
Deficiente capacitación del Juez				
Falta de recursos económicos, técnicos y humanos				
Desconfianza de la comunidad				
Limitantes legales para conocer de otros asuntos				
Grandes distancias				
Desinformación de la comunidad				
Presiones políticas o sociales				
Presiones de grupos al margen de la ley				
Otras: Cuáles? :				

C. Sugerencias para mejorar el servicio de la Jurisdicción de Paz:

D. El servicio de justicia formal que se presta en su municipio es:

Excelente Bueno Regular Deficiente Inexistente

¿Porqué?: _____

Firma del Encuestado

Firma Encuestador
Nombre:
Doc. Identificación:
Entidad: